



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 4 de febrero de 2022

Número 28

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 255/20; número 2: autos 1053/17,
1111/18 y 770/19; número 3: autos 1028/21 y 349/20; número 4
(refuerzo bis): autos 659/18; número 5: autos 990/18, 1203/18,
588/19 y 504/21; número 6: autos 866/20 y 866.1/20 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Instituto Municipal de Deportes: Delegación de
competencias. 9
- Bollullos de la Mitación: Expediente de contratación para
terminación de obra. 9
- Bormujos: Modificación puntual 10
- Cantillana: Lista de personas admitidas y excluidas de la convo-
catoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local 10
- Castilleja de Guzmán: Bases reguladoras para la contratación
en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión
Social del Plan Contigo. 15
- Castilleja de la Cuesta: Lista de personas admitidas y excluidas
de categorías profesionales del Programa de Empleo y Apoyo
Empresarial del Plan Contigo 18
- Dos Hermanas: Estudio de detalle 19
- Convocatoria de premio (BDNS) 19
- Convocatoria de certamen (BDNS) 21
- Convocatorias de concursos (BDNS) 22
- Estepa: Anuncio de interposición de recurso contencioso-
administrativo y emplazamiento. 25
- Lora del Río: Creación de una bolsa de trabajo de Técnico de
Grado Superior en el marco del Programa de Empleo y Apoyo
Empresarial del Plan Contigo 25
- El Pedroso: Padrones fiscales 33
- La Rinconada: Convenio urbanístico de planeamiento y gestión 34
- Santiponce: Bases reguladoras de subvenciones en el marco del
Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 34
- Tomares: Ordenanza reguladora del procedimiento del recono-
cimiento de edificaciones en situación de asimilado a fuera de
ordenación. 35
- Villamanrique de la Condesa: Ordenanza específica de subven-
ciones del Plan Contigo 42

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.	50
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Expediente de desafectación de vehículos	51
— Nombramiento de personal eventual.	52

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420180005231.

Procedimiento: 477/18.

Ejecución núm.: 255/2020. Negociado: 4J.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones y Reformas Adriática S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 255/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Reformas Adriática S.L., en la que con fecha 12 de noviembre de 2021 se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2021.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Aprobar la propuesta de liquidación de intereses y tasación de costas practicada por importe de 5,38 euros y 222,55 euros respectivamente, a cuyo pago ha sido condenado Construcciones y Reformas Adriática S.L.

Constando en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al presente procedimiento ingreso de 689,74 €, únase a los autos de su razón, hágase entrega al ejecutante Fundación Laboral de la Construcción mediante mandamiento de pago la suma de 5,38 euros en concepto intereses y la suma de 222,55 euros, en concepto de costas.

Requírase a la ejecutada Construcciones y Reformas Adriática S.L., para que indique número de cuenta bancaria, con justificante de su titularidad, a fin de transferirle el sobrante de 461,81 euros.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Arts. 188 y 189 de la LRJS).

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Reformas Adriática S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-9809

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1053/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420170011423.

De: Don Gilberto Moguer Castillo.

Abogado: Francisco Javier Lobo Mora.

Contra: Mutua Intercomarcal, TGSS, INSS y Miguel Ángel Miñán Martínez.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1053/2017 a instancia de la parte actora don Gilberto Moguer Castillo contra Mutua Intercomarcal, TGSS, INSS y Miguel Ángel Miñán Martínez sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 10 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2021.

Con el anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confírase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación con sus copias correspondientes para traslado a las partes, si le/s conviniere y, transcurrido dicho plazo, y, en su caso el de alegaciones del apartado 2 del art. 197 LRJS, háyanse presentado o no escritos en tal sentido y previo traslado de las alegaciones si se hubieran presentado, elévense las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, la impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social Colegiado para su admisión a trámite, quien deberá ostentar la representación legal de la parte o en su defecto el escrito deberá llevar la firma de ambos, conforme establece el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en la localidad en que radica la sede del TSJ de Andalucía.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Miguel Ángel Miñán Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-9807

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1111/2018. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420180005694.

De: Don Claudio Molina Robledillo.

Abogado: Esperanza Beatriz Sánchez Solís.

Contra: Coaxial Instalaciones Eléctricas S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1111/2018 a instancia de la parte actora don Claudio Molina Robledillo contra Coaxial Instalaciones Eléctricas S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 206/2021

En Sevilla a 12 de mayo de 2021.

Vistos por mí, doña Aurora M. García Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 1111/2018 en materia de reclamación de cantidad en virtud de demanda interpuesta por don Claudio Molina Robledillo frente a Coaxial Instalaciones Eléctricas S.L., que no compareció, en nombre de S.M. El Rey, he dictado la presente, conforme a los siguientes.

Fallo.

Estimo la demanda interpuesta por don Claudio Molina Robledillo frente a Coaxial Instalaciones Eléctricas S.L., y, en consecuencia, condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de 4.797,06 €, más los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Se imponen a la empresa condenada las costas del presente procedimiento, incluidos en éstas, los honorarios del Letrado de la parte actora que se fijan, prudencialmente, en la cantidad de 300 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando, celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Coaxial Instalaciones Eléctricas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-9800

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 770/2019. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190008620.

De: Doña Susana Plaza Hernández y Fabián Ruiz Vega.

Abogada: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Panificadora Santa Ángela S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 770/2019 a instancia de la parte actora doña Susana Plaza Hernández y Fabián Ruiz Vega contra Panificadora Santa Ángela S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 15 de noviembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda formulada por doña Susana Plaza Hernández y Fabián Ruiz Vega contra Panificadora Santa Ángela S.L. y en consecuencia declaro la improcedencia del despido acordado por el demandado, condenando a éste a que a su elección readmita a los trabajadores en el puesto de trabajo que venían ocupando y en las mismas condiciones, u optar expresamente dentro de los cinco días siguientes a la notificación de ésta sentencia, por una indemnización a favor de doña Susana Plaza Hernández de 1.384,46 € y a favor de don Fabián Ruiz Vega de 30.844,80 €, satisfaciendo, en caso de readmisión los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 35,96 € diarios y 42,84 € diarios, respectivamente.

Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la demandada al abono a doña Susana Plaza Hernández de la cantidad de 1.668,05 € €, más el 10% de interés de mora.

No hay pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio de sus obligaciones de conformidad con el art. 33 ET.

Y para que sirva de notificación al demandado Panificadora Santa Ángela S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-9805

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1028/2021 Dimanante del procedimiento 402/2019.

Ejecución de títulos judiciales 1028/2021. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144420190004221.

De: Doña Sandra Díaz Sarabia.

Contra: Sanix Servicios Sanitarios, S.L. y FGS.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1028/2021, a instancia de la parte actora Sandra Díaz Sarabia, contra Sanix Servicios Sanitarios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 29-9-2021, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Auto general de ejecución.

Parte dispositiva.

S.S.ª Iltma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Sanix Servicios Sanitarios, S.L., con CIF n.º B72121049, en favor del ejecutante Sandra Díaz Sarabia con NIF n.º 30.261.149-A, por el importe de 45.057,30 euros en concepto de principal, más 4.500 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-102821, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición»

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

Decreto de ejecución.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Sanix Servicios Sanitarios, S.L., con CIF n.º B72121049, en favor del ejecutante Sandra Díaz Sarabia con NIF n.º 30.261.149-A, por el importe de 45.057,30 euros en concepto de principal, más 4.500 euros, provisionalmente calculados en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada extinta y de baja en el Registro Mercantil, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Constando que la ejecutada Sanix Servicios Sanitarios, S.L., ha sido declarada en Insolvencia Provisional por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Sevilla en los autos 1138/20, Decreto de fecha 19 de mayo de 2021, se deberá dar traslado al FGS por plazo de quince días previo a la declaración de insolvencia provisional de la ejecutada, advirtiéndole a las partes que transcurrido dicho plazo de no efectuarse alegaciones o designarse nuevos bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, se dictara Decreto de Insolvencia Provisional de la empresa ejecutada.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-102821 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sanix Servicios Sanitarios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 349/2020 Negociado: IM.

N.I.G.: 410914442020003517.

De: Doña María de Gracia Pérez Morales.

Contra: Sistemas Tecnológicos de Comunicaciones S.L.U.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 349/2020 se ha acordado citar a Sistemas Tecnológicos de Comunicaciones S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de marzo de 2022 a las 10.40 Horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av.Buhaira núm. 26, Edif. Noga. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sistemas Tecnológicos de Comunicaciones S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

15W-5040

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

NIG: 4109144420180007041.

Tipo de Procedimiento: Ordinario.

Núm. autos: 659/2018 Negociado: RF.

Sobre: Reclamación de Cantidad.

Demandante: María del Mar Ruiz Hurtado.

Demandados: Fogasa y Insur Servicios Polivalentes del Sur S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 659/18 a instancia de la parte actora contra Insur Servicios Polivalentes del Sur S.L. y Fogasa sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 21 de octubre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha 21 de octubre de 2021 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Insur Servicios Polivalentes del Sur S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-9823

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Procedimiento ordinario 990/2018. Negociado: 3I.

N.I.G.: 4109144420180010813.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Alfonso Legran Castellano.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 990/2018, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Alfonso Legran Castellano sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 25 mayo de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de La Construcción contra la empresa Legran Castellano Alonso debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 256,30 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Alfonso Legran Castellano actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

6W-8481

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 1203/2018. Negociado: 3I.
N.I.G.: 4109144420180013084.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Excavaciones y Derribos Rodríguez S.A.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1203/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Excavaciones y Derribos Rodríguez S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 20 de septiembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Excavaciones y Derribos Rodríguez S.A., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 1.146,01 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones y Derribos Rodríguez S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

34W-9813

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 588/2019. Negociado: 1I.
N.I.G.: 4109144420190007657.
De: Don Joaquín Gutiérrez Pedrosa.
Abogado: Ana Suárez Bueno.
Contra: Pepejob S.L.U., Ancana Inversiones S.L. y Roberto del Pozo Antúnez.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 588/2019, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Joaquín Gutiérrez Pedrosa contra Pepejob S.L.U., Ancana Inversiones S.L. y Roberto del Pozo Antúnez, en la que con fecha se ha dictado sentencia de fecha 15 de noviembre de 2021 que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Joaquín Gutiérrez Pedrosa contra Pepejob S.L.U., Ancana Inversiones S.L. y Fogasa debo condenar y condeno con carácter solidario a las demandadas Pepejob S.L.U., Ancana Inversiones S.L., a que abonen al actor la suma de 3.421,88 euros más el 10% en concepto de interés por mora respecto de las cantidades salariales y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

No se hace pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Pepejob S.L.U., Ancana Inversiones S.L. y Roberto del Pozo Antúnez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2021.—La Secretaria Judicial, Yolanda Valdivielso García.

34W-9799

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ordinario 504/2021. Negociado: 3I.
N.I.G.: 4109144420210005572.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Construcciones Martín Muñoz de Osuna S.L.

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 504/2021 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Martín Muñoz de Osuna S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 9 de septiembre de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Martín Muñoz de Osuna S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 255,53 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Martín Muñoz de Osuna S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

34W-9814

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 866/2020 Negociado: A.

N.I.G.: 410914442020009144.

De: Doña Felisa Bueno Pérez.

Abogado: Antonio Barroso Toscano.

Contra: Cafeterías Merca 2017, S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 866/2020 se ha acordado citar a Cafeterías Merca 2017, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de marzo de 2022 a las 10:25 la conciliación, 10:40 el juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cafeterías Merca 2017, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-3226

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Pieza. Otros incidentes 866.1/2020 Negociado: A.

N.I.G.: 410914442020009144.

De: Don Antonio Rufo Martín.

Abogado: Antonio Barroso Toscano.

Contra: Fogasa y Cafeterías Merca 2017, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 866.1/2020 se ha acordado citar a Cafeterías Merca 2017, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de marzo de 2022 a las 10:35 y 10:50 horas respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5ª. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cafeterías Merca 2017, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

15W-4399

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

De conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 87, de 18 de abril de 2005), se adopta la siguiente resolución:

Primero. Delegar las siguientes competencias en el Vicepresidente del Instituto Municipal de Deportes:

1. La de representar al Instituto y dirigir su gobierno y administración.
2. La de acordar el ejercicio de acciones judiciales, en caso de urgencia, con la obligación de dar cuenta al Consejo en la primera sesión que se celebre.
3. Todas las competencias en materia de contratación que se expresan en el apartado g) del artículo 13 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.
4. Cualesquiera otras competencias no atribuidas expresamente a otros órganos de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.
5. La jefatura del personal del Instituto Municipal de Deportes.
6. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Deportes.

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre, y ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de enero de 2022.—El Presidente, Antonio Muñoz Martínez. El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

15W-220

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Punto 3. Aprobación de expediente de contratación para la terminación del Pabellón Cubierto sito en Avda. Alcalde Cecilio Gutiérrez.

.../...

Séptimo. Delegar el ejercicio de la competencia en materia de contratación respecto del expediente del Contrato de obras para la terminación del pabellón sito en Avda. Alcalde Cecilio Gutiérrez de Bollullos de la Mitación (Sevilla) del Pleno al Alcalde, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al artículo 55 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo que la presencia de este Alcalde presidiendo el Pleno conlleva la aceptación implícita de la delegación efectuada.

Octavo. El órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) La de ser informado en la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Noveno. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 51.3 del ROF, el acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, por ello se delega de forma expresa, todos los acuerdos, actos administrativos, actuaciones y cualquier acto de trámite, que correspondan al órgano de contratación respecto de este contrato, entre los que se encuentran entre otros:

- a) Recepción de remisión de ofertas del anuncio de licitación.
- b) Ordenar la convocatoria de las Mesas de contratación y adoptar cuantos acuerdos y trámites se deriven de la misma, de acuerdo con lo previsto en el PCAP y en la normativa vigente.
- c) Subsanación de errores en la calificación de la documentación con anuncio previsto en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Adoptar las decisiones que incumbe en el supuesto de ofertas anormalmente bajas del artículo 149 de la LCSP.
- e) Aplicación de los criterios de desempate, si fuera el caso, del artículo 147 de la LCSP.
- f) Solicitar cuantos informes técnicos considere precisos en el examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación del artículo 157 de la LCSP.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a la propuesta de la mesa de contratación sobre la clasificación de las ofertas y demás facultades derivadas del artículo 150 de la LCSP.
- h) Ordenar el requerimiento de documentación con los posibles incidentes del artículo 145 de la LCSP.
- i) Adjudicación y sus posibles incidencias y actuaciones derivadas de la misma.
- j) Designar al responsable del contrato de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.
- k) Formalización del contrato y anuncio de formalización.
- l) Difundir en el perfil del contratante toda la actividad e información de la actividad contractual prevista en el artículo 63 de la LCSP.
- m) Atender las comunicaciones que se pudieran derivar del artículo 155 de la LCSP.
- n) Decisión de no adjudicar o celebrar contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación del artículo 152 de la LCSP.

- o) Además, se consideran como funciones complementarias instrumentales las previstas en la DA novena Disposición adicional novena del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- p) En el supuesto de recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, se podrá preparar y enviar toda la documentación y justificación que requiera el mismo.

La ejecución, modificación, interpretación y demás prerrogativas que ostenta la administración Pública, tras la formalización del contrato y su publicación, no se entienden delegadas en el presente acuerdo.

Décimo. Esta delegación surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, de acuerdo con el artículo 51.2 del ROF y se publicará como acuerdo de delegación, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios, sede electrónica y portal de transparencia de acuerdo con el artículo 10.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía y el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

.../...

En Bollullos de la Mitación a 27 de enero de 2022.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

15W-500

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 10 de enero de 2022 se acordaron por el Pleno de la Corporación Municipal, en relación con la Propuesta del Delegado de Urbanismo relativa a la Modificación Puntual (Innovación) del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos relativa a las Normas Urbanísticas con objeto de autorizar la alternancia de equipamientos en parcelas dotacionales (Exp. MPGOU nº 01/19), los siguientes acuerdos, según certificado emitido por la Secretaria General con fecha 14 de los corrientes y que consta en el expediente de su razón:

«Primero. Aprobar inicialmente, a iniciativa propia, la modificación puntual (innovación) del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos relativa a las Normas Urbanísticas con objeto de autorizar la alternancia de equipamientos en parcelas dotacionales, de conformidad con los documentos elaborados y suscritos en marzo de 2021 por el Arquitecto Municipal, don José Cruz Fernández, así como con los informes municipales evacuados, y al amparo de la normativa urbanística de aplicación.

Segundo. Suspender por plazo máximo de un (1) año el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, en virtud de lo establecido en el artículo 27 de la referida LOUA.

Tercero. Sométanse los presentes acuerdos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.2ª) de la referida Ley 7/2002, a un período de información pública por plazo de un (1) mes, mediante la publicación del pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión de nuestra provincia, en el e-tablón municipal de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el portal municipal de transparencia.

Durante el referido período de información pública, el expediente administrativo en trámite quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones o sugerencias que se consideren pertinentes.

Cuarto. Requieráanse, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.2ª) de la Ley 7/2002, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Quinto. Comuníquense los presentes acuerdos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.2ª) de la Ley 7/2002, a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, así como a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

Sexto. Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadoresdetransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-de-actuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>»

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en vigor para la tramitación de este expediente en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 233 de 03/12/2021), para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole constar que podrá presentar, en el plazo de un (1) mes, a contar desde la notificación de la presente, cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones estime oportunas.

En Bormujos a 17 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-215

CANTILLANA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 46/2022, de 17 de enero, ha sido aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para proveer cuatro plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre, en los términos siguientes:

Listado de admitidos:

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
ACOSTA	RICO	MARIA TERESA	***9326**
AGÜERA	PALACIOS	JOSE MANUEL	***2119**
ALBERDI	GUERRERO	MARIA	***6977**
ALVARIÑO	ACUÑA	JOSE	***2333**
AMORIN	MIGUEL	FRANCISCO JESUS	***2046**
APRESA	DOBLADO	JESUS	***2533**
ARCAS	PEREZ	MANUEL	***3769**
ARENAS	MARTIN	JUAN JOSE	***0862**
AYUSO	SAN MARTIN	DANIEL	***9456**
BAENA	PULIDO	HUGO	***1394**
BAREA	PRIETO	RAFAEL	***1282**
BARO	REINA	AMANDA ISABEL	***0076**
BENITEZ	ROMERO	ANTONIO	***3537**
CACERES	ORTEGA	JAVIER	***3977**
CALDERON	GARCIA	FRANCISCO MARIA	***0051**
CAMPANARIO	LOBO	JESUS JOSE	***2862**
CAMPOS	LOPEZ	JOSE ENRIQUE	***3621**
CAPACETE	PÉREZ	ANA	***2102**
CAPITAN	DORADO	MIGUEL ANGEL	***7141**
CARDENAS	GUTIERREZ	MARIA YURENA	***6174**
CASTAÑO	ACOSTA	PEDRO JAVIER	***2545**
CENTENO	ESCUDERO	ELISABET	***9341**
CESAR	MORENO	ALVARO	***2469**
CHAVERO	DÍAZ	FRANCISCO JAVIER	***4696**
CHICON	RUIZ	ELISABET	***2612**
CORDOBA	SOLIS	GREGORIO	***6451**
DE LA CRUZ	GUIJARRO	MIGUEL ANGEL	***9043**
DE LOS SANTOS	ROLDÁN	TERESA	***0828**
DELGADO	VEGA	MANUEL	***9208**
DOMINGEZ	MEJIAS	LUCIA DE LOS ANGELES	***2443**
DURAN	BARRIOS	RAFAEL JOSE	***2430**
FERNANDEZ	MARTIN	EVA	***2533**
FUENTES	LÓPEZ	ADRIÁN	***3640**
GARCIA	SILVA	MARGARITA	***1217**
GARCIA	GUTIERREZ	CRISTOBAL	***6680**
GARRIDO	RODRIGUEZ	JORGE LUIS	***3369**
GOMEZ	BELTRAN	JESUS	***5011**
GÓMEZ	BARCELO	JOAQUÍN	***3336**
GONZALEZ	REYES	SANDRA	***6370**
GONZALEZ	REYES	DAVID	***6370**
GONZALEZ	OLIVA	JONATHAN MANUEL	***2198**
GONZALEZ	MANZANO	JOSE MANUEL	***3530**
GONZALEZ	CORREA	ABEL	***6260**
GONZALEZ	SILVA	FRANCISCO JOSE	***3427**
GONZALEZ	ORTIZ	ALEJANDRO	***4528**
GONZÁLEZ	LOMA	BENITO	***8777**
GUTIERREZ	TOMAS	JOSE ANTONIO	***0618**
HERNANDEZ	DE MARCOS	ANGEL	***8386**
HERRERO	MORA	EDUARDO	***3173**
HURTADO	ACEVEDO	MARIA DE LOS ANGELES	***4057**
IBÁÑEZ	MONTIEL	ANTONIO JESÚS	***2976**
JAPÓN	VÁZQUEZ	ISRAEL	***4846**
JORDAN	GONZALEZ	LAURA	***3988**
JURADO	ARMARIO	MANUEL	***6379**
LIGERO	VARELA	ANTONIO	***1548**
LOPEZ	DONAIRES	FRANCISCO JOSÉ	***1017**
LOPEZ	GARCIA	TRINIDAD	***7667**
LOZANO	RUIZ	LAURA	***3942**
LUNA	VAZQUEZ	OSCAR	***6466**
MACHO	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	***1826**
MADUEÑO	ZAYAS	ADRIAN	***3688**
MARIN	RUIZ	DAVID	***3448**

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>
MARQUEZ	SUAREZ	RAFAEL	***1246**
MARTIN	MENGIBAR	ANTONIO	***4549**
MARTIN	BARRERA	ROBERTO	***1978**
MARTINEZ	LEAL	MANUEL	***3792**
MARTINEZ	MARTINEZ	DAVID	***9596**
MARTÍNEZ	GÓMEZ	ALEJANDRO	***9305**
MEDINILLA	GALEANO	ALICIA	***7273**
MENDEZ	GOMEZ	MANUEL ANTONIO	***1301**
MIGUEZ	ROJO	MANUEL	***6984**
MIRIAM	RODRIGUEZ	ALCANTARA	***7195**
MOLINA	UCLES	FRANCISCO MANUEL	***3695**
MOLINA	CASTILLA	JESUS	***1493**
MORALES	BOTANA	LUIS	***7088**
MORENO	GARCIA	JOSE MANUEL	***9893**
MORENO	MARQUEZ	MARIA DEL ROSARIO	***1806**
MORENO	JARAMILLO	DELIA ANA	***4354**
MUÑOZ	FIGUEROA	DAVID	***8404**
MUÑOZ	PINELO	BELEN	***2849**
NAJAS	FERNANDEZ	LUIS	***1705**
ORTIZ	IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	***7289**
PALMA	CAMPOS	JOSE ANTONIO	***9634**
PANTOJA	MORALES	CARLOS	***0569**
PAREJA	CALERO	LORENA	***5690**
PAZ	MUÑOZ	SAMUEL	***8726**
PERERA	MAESTRE	CHRISTIAN	***4854**
PEREZ	PAVON	ALVARO	***9327**
PEREZ	GIJON	SAMUEL	***1916**
PINEDA	PEREZ	JESUS	***5497**
PLAZUELO	SEGURA	ANGEL	***1233**
POZO	VAZQUEZ	DANIEL	***1427**
PRIETO	CRUZ	JOSE ENRIQUE	***4128**
RAPOSO	VELA	ISMAEL	***4631**
REY	OLIVA	ALVARO	***4387**
RODRIGUEZ	LOPEZ	CRISTINA	***5420**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE DAMIAN	***1053**
RODRIGUEZ	MARTOS	ANTONIO	***4806**
RODRIGUEZ	MARTIN	ANTONIO	***4806**
RODRÍGUEZ	MORENO	OSCAR ENRIQUE	***2922**
ROJAS	FALCON	LUIS	***1566**
ROJAS	VILLAR	JOSE ANTONIO	***5605**
ROMAN	PUCH	FRANCISCO JAVIER	***2052**
ROMAY	HERRERA	AMANDA	***5098**
ROMERO	MORALES	MIGUEL	***2096**
ROMERO	GUTIERREZ	MIGUEL ANGEL	***0646**
RUBIO	GRANADO	ANGELA	***2482**
RUEDA	GARCIA	ALBERTO	***9345**
SALAS	ALVAREZ	LAURA	***4491**
SANCHEZ	GIL	ANTONIO	***3816**
SANCHEZ	MORENO	JUAN DIEGO	***4213**
SANCHEZ	RAMÍREZ	ANTONIO JAVIER	***7635**
SANCHEZ	FERNANDEZ	MOISES	***4917**
SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA ISABEL	***9547**
SANCHEZ	JIMENEZ	ANTONIO	***2124**
SARMIENTO	FERNANDEZ	DANIEL	***6532**
SEGOVIA	BARRAGAN	JULIAN	***3150**
SIERRA	TINAJERO	KEVIN	***2148**
SOUSA	ZAMORA	TAMARA DEL ROCIO	***4593**
TORANZO	ORTIZ	RAÚL	***2881**
TRAVESEDO	DOBARGANES	SERGIO	***1056**
TUTOR	APARICIO	RAFAEL	***8517**
VALDIVIA	FERREIRA	MARIA	***4147**
VAZQUEZ	LOBATO	ANTONIO MANUEL	***4673**
VAZQUEZ	VARGAS	JOSE CARLOS	***4330**
VILLAECIJA	RABADAN	RAQUEL	***7707**

Listado de excluidos:

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causas de exclusión</i>
ALVAREZ	GONZALEZ	JOSE MANUEL	***9218**	1,4
ARENAS	CALVO	BERNARDINO	***1202**	1
AUGER-RUIZ	MORENO	ELISABET	***1263**	1,4
BAHAMONDE	ORTIZ	ENRIQUE	***7045**	7
BALLESTEROS	RUIZ	PEDRO	***9098**	6
BARCOS	SANCHEZ	SERGIO	***7430**	1,4
BARRERA	VEGA	JOSE MANUEL	***6500**	1
BELLIDO	ROBLES	MYRIAM	***5111**	2
BERNABÉ	PÉREZ	MIGUEL ÁNGEL	***4271**	1
BUENO	NEIRA	MARIA SOLEDAD	***0399**	1
CABALLERO	AGUILAR	ANA MARÍA	***4350**	3,4
CARMONA	ALONSO	IVAN	***6875**	4
CASTRO	RODRÍGUEZ	JUAN ANTONIO	***6210**	1,4
CASTRO	AMAYA	RAMON	***9396**	4
CORTES	FRANCO	CARLOS JOSE	***9154**	1
COTO	CID	MARIA JESSICA	***0738**	2
CUADRADO	NARANJO	DARÍO	***0684**	2
CUETO	GONZÁLEZ	ENRIQUE	***4946**	2
DA PALMA	MARQUEZ	ROMAN	***6008**	2,6
DELGADO	HUERTA	ANTONIO	***4455**	2
DELGADO	GONZALEZ	MODESTO JOAQUIN	***9222**	1
DIAZ	NIETO	MANUEL	***6458**	5
DÍAZ	PAREDES	ANA MARÍA	***0606**	2
DOBLADO	MARTIN	ADRIAN	***0121**	4
DOMÍNGUEZ	SÁNCHEZ	PABLO	***3127**	1
ESTEPA	MARTINEZ	MARIA ROCIO	***9241**	1
FERNANDEZ	GARCIA	JUAN FRANCISCO	***4435**	4
FERNANDEZ	VERA	ISRAEL	***0619**	1,4
GALLARDO	GARCIA	LUIS	***8371**	4
GALVÁN	RAMÍREZ	CARLOS ALBERTO	***4309**	4
GAÑÁN	SERRANO	JOSE ANTONIO	***1547**	4
GARCIA	SANTIAGO	EMILIO	***3048**	1
GARCIA	TORRES	DAVID	***4980**	1
GARCIA	BOADA	NAHUEL ION	***4327**	1,3
GARCIA	FERNANDEZ	IRENE	***1552**	1,6
GARCÍA	GONZÁLEZ	ANA ISABEL	***0636**	1
GARCÍA	ASTRUA	ANTONIO JESÚS	***4922**	2
GARCÍA	CARBALLO	JOSÉ ANTONIO	***1942**	2
GASTÓN	CARMONA	JESÚS	***2065**	4,5
GIL	VITORIQUE	SERGIO ANTONIO	***9153**	4
GOMEZ	DEL VALLE	MARIA DEL CARMEN	***8142**	4
GONZALEZ	VILLAVERDE	JESUS	***2621**	1
GONZÁLEZ	OSUNA	ANA MARÍA	***4807**	2,4
GUALDA	VALLE	SERGIO	***4499**	1
GUERRERO	FERNANDEZ	SONIA	***3224**	2
HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	VÍCTOR	***9437**	4
HERRERA	HERRERA	ROBERTO	***3480**	4
HIDALGO	MARQUEZ	CARLOS	***6495**	1,3
IZQUIERDO	CONTRERAS	ANTONIO	***0859**	1
LEON	MATEOS	ALBERTO	***6451**	4
LIMONES	GUTIÉRREZ	ELENA	***2816**	2,4
LOMA	DOMÍNGUEZ	PABLO	***7157**	2,4,5
LOPEZ	RUIZ	LORENZO	***9748**	1,3
MAQUEDA	PAEZ	MANUEL JESUS	***2634**	1
MARTIN	FERNANDEZ	MANUEL JESÚS	***9141**	2
MARTIN	MATEOS	MARTA	***5244**	1
MARTIN	DOMINGUEZ	ADRIAN	***9723**	2
MARTINEZ	CARRERA	PABLO	***4948**	2,4,5
MARTINEZ	NUÑEZ	OSCAR	***4012**	2
MARTÍNEZ	GARRIDO	FRANCISCO JAVIER	***8473**	1
MARTOS	ALE	AUXILIADORA CONSOLACIÓN	***2200**	4
MARTOS	MORENO	JUAN ANTONIO	***8838**	2,3

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Causas de exclusión</i>
MEGOLLA	ROSA	MARIA DEL CARMEN	***0123**	2
MENDOZA	BLANCO	JUAN ANTONIO	***8252**	1
MENZODA	MOLINA	ANGEL	***1155**	7
MOLIN	MARTIN	ELENA	***6192**	1
MONTERO	VARGAS	JOSE MARÍA	***4427**	3
MONTOYA	RINCON	ENRIQUE	***3188**	4
MORA	CORTEGANA	JOSE MANUEL	***8039**	1,6
MORA	RODRÍGUEZ	ÁNGELA	***1400**	4
MORAL	RODRIGUEZ	FELIX	***3612**	1,5
MORENO	MUÑOZ	JULIO	***9130**	2
MUÑOZ	MUÑOZ	ANA	***2263**	4
MUÑOZ	CUESTA	FRANCISCO	***6306**	2,3,4,5
NARANJO	SANCHEZ	JACOBO	***1008**	1,4
NIEVES	MARTIN	ALEJANDRO	***6150**	4
NOVOA	NAVARRO	ESTEFANÍA	***2253**	1
OCAÑA	BUENDIA	FRANCISCO JOSÉ	***2606**	2
ORTEGA	TORO	MIGUEL ANTONIO	***1288**	2
ORTEGA	PALOMO	DANIEL	***2732**	4,5
ORTEGA	CARRANZA	RAÚL	***5363**	2
PACHECO	MORENO	CRISTINA	***5819**	2
PALLARES	CANTERO	JOSE MIGUEL	***6004**	1
PANAL	RODRIGUEZ	DIEGO	***8314**	4
PEÑA	JIMÉNEZ	JUAN ANTONIO	***9048**	4
PERAL	ACEVEDO	VICTOR MANUEL	***2081**	2,4
PERALES	ARRIBAS	CLAUDIA	***3349**	1
PEREA	GARCIA	IVAN	***3067**	1
PEREZ	LIMONES	JOSE ANTONIO	***0790**	1
PEREZ	JARILLA	SALVADOR	***5761**	4
PERNIA	DEBE	VERÓNICA	***1031**	4
RAMILLETE	GADELLA	MANUEL	***7414**	1
RAMIREZ	GUERRERO	MARTA	***4679**	1,3
RIOS	BARRERA	ANTONIO MANUEL	***3598**	4
RODRIGUEZ	MUÑOZ	CHRISTIAN	***2597**	4
RODRIGUEZ	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER	***3941**	1
RODRIGUEZ	EZQUERRA	ALEJANDRO	***6100**	1,4
RODRÍGUEZ	CARRERA	ÁNGELA	***3198**	1,4
RODRÍGUEZ	BORGES	BORJA	***1859**	2
ROJAS	LISEDAS	JUAN MANUEL	***6038**	4
ROMERO	CABALLERO	EUGENIO	***8203**	1
RUIZ	VELASCO	JESUS	***3267**	1
RUIZ	LOPEZ	PEDRO MARIA	***9735**	1
SANCHEZ	ALCAZAR	DANIEL JOSE	***6498**	6
SANCHEZ	ALCAZAR	DANIEL JOSE	***6498**	1,3
SANCHEZ	SARAVIA	FRANCISCO	***4013**	2
SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	GERMÁN JOSÉ	***4648**	1
SÁNCHEZ-MATAMOROS	NIETO	ANTONIO	***0778**	2
SERRANO	RODRIGUEZ	DAVID	***9423**	1
TIRADO	CASTILLA	MIGUEL	***0469**	1
TRIPIANA	CIVICO	EVA	***4645**	1,4,5
TRONCOSO	GONZÁLEZ	DAVID	***1322**	1,6
TUDELA	BUSTAMANTE	GONZALO	***9822**	6
YÉBENES	VARELA	RUBÉN	***4689**	4

Causas de exclusión:

- 1 No aporta solicitud cumplimentada según modelo oficial (Anexo IV de «BOP» núm. 44 de 23 de febrero de 2021).
- 2 Aporta solicitud sin rellenar y/o firmar debidamente.
- 3 DNI no aportado, caducado o en formato no válido.
- 4 No aporta certificación AEAT de imputación de rentas del interesado inferiores al SMI para la exención de tasas.
- 5 No aporta informe de rechazos SAE para la exención de tasas.
- 6 Justificante del pago de tasas no aportado o no válido (cantidad errónea o sin datos obligatorios).
- 7 Presentación de solicitud fuera de plazo.

Se concede un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Cantillana a 17 de enero de 2022.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

CASTILLEJA DE GUZMÁN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía 216/2015, de 24 de julio de 2015, sobre delegación de competencias por vacaciones del Sr. Alcalde-Presidente, que copiada literalmente dice como sigue:

«Decreto de Alcaldía núm. 035/2022, de 28 de enero.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada de forma telemática el día 29 de diciembre de 2020, aprobó de forma definitiva el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 «Plan Contigo», en el que se recogen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, Programa de Prevención de la Exclusión Social y Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el 12 de enero de 2021. Visto que esta convocatoria permite que las Entidades Locales se adhieran al Programa, siendo el objeto de la misma colaborar con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Sevilla, especialmente aquellas personas que se encuentren en una situación de peligro de exclusión social provocada por las crisis económicas.

Resultando que mediante resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Núm. 909/2021 de 8 de marzo se ha concedido a este Ayuntamiento Subvención por importe de 27.960,62 € con destino al programa para la prevención de la exclusión social incluido en el Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 – Plan Contigo.

Considerando que mediante resolución núm. 86/2021 de 6 de abril, suscrita electrónicamente con CSV ca5cquNoAdZQj2VN-9fHeMw== verificable en URL de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ca5cquNoAdZQj2VN9fHeMw=> se ha generado crédito en la aplicación 231.480.13 «Programa emergencia social, Plan Contigo».

Resultando que tras la convocatoria ordinaria y ejecución del Programa de Prevención de la Exclusión Social del Plan Contigo 2021 aprobados por decreto de alcaldía 90/2021 y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 39 de 17 de febrero de 2021, se comprueba que se pueden realizar más contrataciones y no existen más candidatos en dicha convocatoria.

Visto el informe de la Secretaría-Intervención, de fecha 8 de abril de 2021, suscrito electrónicamente con CSV WA7pUK-GO5fg0wb+SHYLgMw== verificable en URL de verificación <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WA7pUKGO5fg0wb+S-HYLgMw=>

Considerando que los objetivos inmediatos del programa extraordinario son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socio-económica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembarcar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria extraordinaria para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021-Plan Contigo de la Diputación Provincial de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

1. Objeto.

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación laboral temporal, financiada con cargo al Programa para la Prevención para la Exclusión Social 2021 de la Diputación Provincial de Sevilla – Plan Contigo, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión ordinaria celebrada de forma telemática el día 29 de diciembre de 2020 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el 12 de enero de 2021 y gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Castilleja de Guzmán.

2. Requisitos de los destinatarios.

Los destinatarios de estas ayudas deberán cumplir los siguiente requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Castilleja de Guzmán a 01 de Enero de 2021.
- b) Acreditar situación de desempleo.
- c) Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
 - Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
 - Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
 - Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM
- d) No haber sido seleccionado en el mismo programa en la convocatoria ordinaria del Plan Contigo 2021.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2022, en las siguientes cuantías:

<i>Diario</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
19,30 €	579,02 €	6.948,24 €

Deberán tenerse en cuenta los ingresos correspondientes a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de la solicitud por los interesados/as.

3. *Personas beneficiarias.*

De conformidad con el artículo 4 de las bases reguladoras se consideran personas beneficiarias de este Programa aquellas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión y/o vulnerabilidad social que vivan solas (unidad familiar de un solo miembro).
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembro de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembro de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos para ser destinatario del programa.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año 2021.

4. *Concepto de unidad familiar.*

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas y/o que convivan en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Quienes estén interesados en participar en el proceso deberán presentar una solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa – Presidenta, preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán (www.castillejadeguzman.es) o a través del registro del Departamento de Servicios Sociales, ubicado en Plaza de España s/n y en horario de 10:30 a 12:30 horas de lunes a viernes

Los impresos de solicitudes estarán a disposición de las personas interesadas tanto en el propio Ayuntamiento como en la Sede Electrónica.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. Una vez registrada la solicitud se entregará al solicitante una fotocopia de la misma con su número de registro.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud.

6. *Documentación.*

Junto a la solicitud, el/la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- DNI del solicitante, o en su caso, el NIE (número de Identidad de extranjero)
- Libro de Familia y/o Título de familia numerosa.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años de edad
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la Unidad Familiar en situación de desempleo.
- Documento acreditativo de ingresos (nómina actual, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo) de aquellos miembros de la unidad familiar con ingresos.
- Documento acreditativo de no percibir ingresos del Servicio Público de Empleo Estatal para aquellos miembros de la unidad familiar que no tengan ingresos.
- Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, en su caso.
- Certificado de Víctima de Violencia de Género o sentencia firme, en su caso.

7. *Procedimiento.*

Recibidas las solicitudes, el Equipo Técnico de Servicios Sociales comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b) y c) del punto 2º de las bases, y procederá a la elaboración del Informe Social.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del «Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2021 de la Diputación Provincial de Sevilla – Plan Contigo», requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas por las Bases aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión ordinaria celebrada de forma telemática el día 29 de diciembre de 2020 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el 12 de enero de 2021, se basa en el contenido del Informe Social que figura en dicha resolución como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso.

Baremo

1	Personas que vivan solas (unidades familiares de un solo miembro) o que pertenezcan a unidades familiares, que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a 2021.	15 puntos
2	Mujeres, víctimas de violencia de género	12 puntos
3	Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social.	10 puntos
4	Que la persona solicitante requiera menos de 30 días para completar periodos de cotización que originen nuevos derechos.	10 puntos
5	Personas que vivan solas (unidades familiares de un solo miembro) en riesgo de exclusión social.	10 puntos
6	Pertener a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.	10 puntos
7	Pertener a unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior.	10 puntos
8	Totalidad de miembros de la unidad familiar en desempleo.	8 puntos
9	Que la persona solicitante forme parte de una Unidad Familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente	5 puntos
10	Que la persona solicitante forme parte de una Unidad Familiar monoparental	5 puntos
11	Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%	5 puntos
	Puntuación de la baremación	

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación, se sumarán el total de puntos contemplados en los apartados que se relacionan a continuación, atendiendo a las siguientes circunstancias:

Si persiste el empate:

- Por cada hijo menor de edad de la unidad familiar: 1 punto.
- Por cada miembro de la unidad familiar en desempleo: 1 punto.

8. *Subsanación de errores y comunicación.*

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de la correspondiente publicación en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, así como en su página web, concediendo un plazo de 3 días hábiles para la presentación de la documentación requerida.

9. *Criterios de exclusión.*

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquéllos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

10. *Resolución provisional.*

De conformidad con el punto 8º de las Bases aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión ordinaria celebrada de forma telemática el día 29 de diciembre de 2020 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el 12 de enero de 2021, párrafo sexto: «A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa.»

Dicha Comisión estará formada por:

- Trabajador Social.
- Psicóloga.
- Delegada de Personal.

Finalizado el proceso de instrucción, se elevará a la Alcaldía-Presidenta la relación de beneficiarios/as propuestos/as por la Comisión técnica, y la duración de los contratos, con base en el informe social, en aplicación de los criterios señalados en las presentes bases. La resolución dictada por la Alcaldía será Provisional.

La resolución provisional que será motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La resolución provisional se comunicará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. En todo caso, para garantizar la protección de datos de carácter personal, la publicación de los datos se realizará de forma disociada.

Publicada la resolución Provisional, se concederá un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

11. *Resolución definitiva.*

La resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de llamada, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional, pudiéndose interponer contra la misma, los recursos que procedan en la vía administrativa y contencioso-administrativa.

12. *Aceptación.*

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

13. *Contratación.*

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán a tal efecto.

Los contratos financiados con cargo al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021- Plan Contigo, se realizarán conforme a la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021- Plan Contigo, y en el mismo se especificará las tareas a desarrollar.

Las contrataciones podrán oscilar entre periodos de 15 días y un mes y medio de duración. En todo caso, el contrato deberá finalizar el día 31 de marzo de 2022, que es plazo establecido para la ejecución de este Programa.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

La financiación de cada contrato incluido en este Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en su cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente jornada y de diferente duración al mes.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

El Ayuntamiento deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

Por necesidades del servicio podrían realizarse trabajos en fines de semana, festivos o en horario de tarde.

14. *Normativa de aplicación.*

- Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada de forma telemática el día 29 de diciembre de 2020, aprobó de forma definitiva el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 «Plan Contigo», en el que se recogen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Emergencia Social, Programa de Prevención de la Exclusión Social y Programa de Adecuación Funcional de Servicios Comunitarios, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia el 12 de enero de 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30/09/2004.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RDL 2/2015 de de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, así como los convenios colectivos que sean de aplicación, en el ámbito funcional o territorial.

Segundo. El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente de ser publicadas las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio del día en que se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Lo manda y firma.»

En Castilleja de Guzmán a 28 de enero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez. La Secretaria-Interventora, María del Mar Ferreiro Hernández.

15W-521

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución nº 1048/2021 de 20 de septiembre.

DECRETO DE APROBACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DE CATEGORÍAS PROFESIONALES VACANTES DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL – PLAN CONTIGO

Vista la resolución de esta Delegada nº 1384/2021, de 14 de diciembre, por las que se aprobaban la Convocatoria y Bases Generales de Selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso por concurso oposición, para las Bolsas de Empleo para las plazas vacantes de personal funcionario en la línea de actuación del Subprograma de Empleo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, que a este efecto se relaciona:

- LÍNEA 6.- OFICINA DE GESTIÓN DEL PLAN (GESTOR/A OBRAS Y SERVICIOS).

Contratación de las siguientes categorías profesionales, durante ocho meses como máximo a jornada completa:

Categoría: Licenciatura/Diplomatura/Grado en Ciencias Sociales y/o Jurídicas, Económicas, Administración de Empresas, Derecho, Gestión y Administración Pública, Ciencias del Trabajo, Ingeniería Industrial, Empresariales, Graduado Social. (A2) – 1 plaza.

Visto lo dispuesto en la base quinta de dichas bases reguladoras y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Delegada, pues, al amparo de la Delegación permanente y genérica conferida por la Alcaldía-Presidencia, dictada en materia de Delegaciones Municipales, por la presente vengo en adoptar la siguiente resolución:

Primero: Aprobar las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, de las categorías profesionales que conforman las diferentes líneas del Subprograma de Empleo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, que se adjuntan como anexo a la presente resolución.

Segundo: Hacer constar el plazo de 10 días naturales, contados desde el siguiente día a la publicación de la presente en el BOP, de que disponen los/as aspirantes para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Tercero: Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Mandar publicar la presente resolución y su anexo en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Línea 1. Gestor/a Obras y Servicios.

- Licenciatura/Diplomatura/Grado en Ciencias Sociales y/o Jurídicas, Económicas, Administración de Empresas, Derecho, Gestión y Administración Pública, Ciencias del Trabajo, Ingeniería Industrial, Empresariales, Graduado Social. (A2) – 1 plaza

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

A) Aspirantes admitidos/as.

Núm. de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre
1	***254***	Molina Álvarez, María Dolores

B) Aspirantes excluidos/as.

Núm. de orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
1	***201***	Benítez García, María del Rocío	No presenta: • Memoria descriptiva por duplicado (Base 4ª bases reguladoras)
2	***052***	Chaves Villadiego, Amelia	No presenta: • Leyenda en algunas de las copias (contratos, VL): «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4ª bases reguladoras)
3	***451***	Gil Goncet, María del Carmen	Excluida: • Historia del Arte (Arte y Humanidades) (Base 2ª g bases reguladoras)
4	***741***	González-Meneses González, María Dolores	No presenta: • DNI • CV • Leyenda en todas las copias: «Se corresponde fielmente con su original» (Base 4ª bases reguladoras) Tasa incorrecta: (Anexo I – Derechos de Examen – Tarifa Especial A) • Certificado de no percibir prestaciones económicas de subsidio de desempleo

En Castilleja de la Cuesta a 27 de enero de 2022.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna. La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

15W-523

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Estudio de detalle de la manzana UA-7 del Plan Parcial Sen-1 «Entrenúcleos (000003/2021-ED)»

Se ha procedido al depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenio y Catálogos con el núm. 000002/2020-ED.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con arreglo a lo señalado en el artículo 10.1.a de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Dos Hermanas a 14 de enero de 2022.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva

15W-210

DOS HERMANAS

Extracto de las bases para la VIII edición del Premio Dolores Velasco 2022 «Por una Educación Para la Igualdad».

BDNS (Identif.): 608164.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608164>

Primero. *Participantes:*

Podrán optar al Premio las Asociaciones de madres y padres de alumnado legalmente constituidas y los centros escolares de infantil, primaria y/o secundaria de Dos Hermanas, públicos o concertados, que desarrollen sus planes de trabajo para implementar su Plan de Igualdad durante el curso escolar 2021/2022.

Se establecen dos modalidades de participación:

A) Dirigida a Ampas y centros educativos de Educación Infantil y Primaria.

B) Dirigida a Ampas y centros de Educación Secundaria Obligatoria.

*Observación: Las Ampas y los centros educativos que impartan enseñanzas en ambas modalidades (A y B), sólo podrán optar a una de ellas para su participación en el premio.

Segundo. *Requisitos:*

1. Para centros educativos:

El Plan de Trabajo para este curso académico podrá presentarse en cualquier tipo de soporte e incluir material multimedia e ilustraciones.

Puede ser el propio Plan de Igualdad que se presente en el centro educativo.

Su finalidad ha de ser la de impulsar y coordinar medidas y actuaciones coeducativas en las etapas de educación infantil y primaria o secundaria.

A final de curso, se presentará la memoria del plan de trabajo implementado, incluyendo la documentación necesaria que así lo acredite (cuestionarios, fotografías...).

El formato escogido para la presentación de los documentos a aportar debe permitir su publicación digital, con el objetivo de poder extrapolar las buenas prácticas coeducativas a otros Centros.

2. Para Ampas:

El proyecto podrá presentarse en cualquier tipo de soporte e incluir material multimedia e ilustraciones.

El formato escogido para la presentación de los documentos a aportar debe permitir su publicación digital, con el objetivo de poder extrapolar las buenas prácticas coeducativas a otras Ampas.

Su finalidad ha de ser la de impulsar y coordinar con el Centro medidas y actuaciones coeducativas en las etapas de educación infantil y primaria o secundaria y en la comunidad educativa en su conjunto.

A final de curso se presentará la memoria del trabajo implementado, incluyendo la documentación necesaria que así lo acredite (cuestionarios, fotografías...)

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la VIII edición de los premios Dolores Velasco 2022 «Por un Futuro de Igualdad» publicadas en:

https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14163256261575774200&HASH_CUD=86b-c1939a4984ebd3b0a0cd4dad77828b10fbfd&APP_CODE=STA

Cuarto. *Cuantía.*

En el caso de centros educativos:

Se establecen premios para ambas modalidades de participación:

— Modalidad A. Al centro educativo de Infantil y Primaria:

El centro educativo premiado de Infantil y Primaria recibirá la cantidad de 700 € para la adquisición de material escolar para el propio centro, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en un centro educativo diferente a la AMPA ganadora.

— Modalidad B. Al Centro de Educación Secundaria Obligatoria:

El centro educativo premiado de Secundaria Obligatoria recibirá la cantidad de 700 € para la adquisición de material escolar para el propio centro, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en un centro educativo diferente a la AMPA ganadora.

En el caso de Ampas:

Se establecen premios para ambas modalidades de participación:

— Modalidad A. A la AMPA del centro educativo de Infantil y Primaria:

La AMPA premiada recibirá la cantidad de 300 € para actividades propias y fines, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en una AMPA diferente al Centro educativo ganador.

— Modalidad B. A la AMPA del Centro de Educación Secundaria Obligatoria:

La AMPA premiada recibirá la cantidad de 300 € para actividades propias y fines, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en una AMPA diferente al Centro educativo ganador.

Los premios en metálico están sujetos a las retenciones correspondientes de IRPF, y se aplicarán con cargo a la partida 2310-48917 del Presupuesto Municipal de 2022.

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de presentación de la documentación solicitada será hasta el 18 de marzo de 2022, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Debe presentarse preferentemente a través del correo electrónico igualdad@doshermanas.es, en cuyo caso se le devolverá acuse de recibo por el mismo medio, o de manera presencial en la Delegación de Igualdad, ubicada en Huerta Palacios, s/n.

Del mismo modo, la memoria justificativa debe presentarse preferentemente a través del correo electrónico igualdad@doshermanas.es, en cuyo caso se le devolverá acuse de recibo por el mismo medio, o de manera presencial en la Delegación de Igualdad, ubicada en Huerta Palacios s/n, antes del 3 de junio de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

1.- Para centros educativos:

El Plan de Trabajo para este curso académico podrá presentarse en cualquier tipo de soporte e incluir material multimedia e ilustraciones.

Puede ser el propio Plan de Igualdad que se presente en el centro educativo.

Su finalidad ha de ser la de impulsar y coordinar medidas y actuaciones coeducativas en las etapas de educación infantil y primaria o secundaria.

A final de curso, se presentará la memoria del plan de trabajo implementado, incluyendo la documentación necesaria que así lo acredite (cuestionarios, fotografías...).

El formato escogido para la presentación de los documentos a aportar debe permitir su publicación digital, con el objetivo de poder extrapolar las buenas prácticas coeducativas a otros Centros.

2. Para Ampas:

El proyecto podrá presentarse en cualquier tipo de soporte e incluir material multimedia e ilustraciones.

El formato escogido para la presentación de los documentos a aportar debe permitir su publicación digital, con el objetivo de poder extrapolar las buenas prácticas coeducativas a otras Ampas.

Su finalidad ha de ser la de impulsar y coordinar con el Centro medidas y actuaciones coeducativas en las etapas de educación infantil y primaria o secundaria y en la comunidad educativa en su conjunto.

A final de curso se presentará la memoria del trabajo implementado, incluyendo la documentación necesaria que así lo acredite (cuestionarios, fotografías...).

Dos Hermanas a 28 de enero de 2022.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

6W-625

DOS HERMANAS

Extracto de las bases para el III Certamen literario «Rectora Rosario Valpuesta» 2022.

BDNS (Identif.): 608144.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608144>

Primero. *Participantes:*

Podrán concurrir todas las personas residentes en España que lo deseen, de forma individual o colectiva, residentes en España, siempre que las obras se presenten escritas en español, y cuya edad esté comprendida entre los 12 y 35 años (ambas incluidas).

Segundo. *Requisitos:*

Generales.

Los trabajos han de estar escritos en español y deberán ser inéditos y no premiados en ningún otro certamen. Tampoco podrán ser traducciones ni adaptaciones de otras obras.

Sólo se aceptarán dos obras por autor/a y modalidad.

Las personas participantes eximen al Ayuntamiento de Dos Hermanas y a la organización del Certamen de la responsabilidad de plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual, recayendo la responsabilidad en la persona que presenta la obra al certamen.

Las obras deberán presentarse en formato Word, con fuente Times New Roman o Arial, tamaño 12 e interlineado 1,15 pt.

La temática de las obras es libre, pudiendo ser «descalificadas» aquellas que, a juicio de la organización, resulten ofensivas o promotoras de conductas poco saludables.

Específicos para la modalidad de Poesía.

Los Poemas, de métrica libre, tendrán una extensión mínima de 5 versos y máxima de 100.

Específicos para la modalidad de Relato Corto.

Los Relatos Cortos tendrán una extensión máxima de 2.500 palabras.

Modalidades.

— Modalidad de Poesía:

Categoría General.

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas).

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas) para menores de 17 años.

Categoría especial «Comunidad Universitaria Pablo de Olavide».

— Modalidad de Relato Corto:

Categoría General.

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas).

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas) para menores de 17 años.

Categoría especial «Comunidad Universitaria Pablo de Olavide».

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones del II Certamen Literario »Rectora Rosario Valpuesta» publicadas en:

https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14163255641463620075&HASH_CUD=68d42b611c98c-070f83c1adc099241611f8e24c5&APP_CODE=STA

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de los premios es la siguiente:

— Modalidad de Poesía:

Categoría General:

Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.

Accésits (placa).

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas):

Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.

Accésits (placa).

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas) para menores de 17 años.

El ganador o ganadora recibirá una Tablet, y si está inscrito/a en algún centro educativo de Dos Hermanas, éste recibirá un «vale» de 500,00 € (IVA incluido) canjeable para la compra de libros para la biblioteca del centro.

Accésits (diploma).

Categoría especial «Comunidad Universitaria Pablo de Olavide»:

Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.

Accésits (placa).

— Modalidad de Relato Corto:

Categoría General:

Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.

Accésits (placa).

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas):

Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.

Accésits (placa).

Categoría Local (empadronados/as en Dos Hermanas) para menores de 17 años.

El ganador o ganadora recibirá una Tablet, y si está inscrito/a en algún centro educativo de Dos Hermanas, éste recibirá un «vale» de 500,00 € (IVA incluido) canjeable para la compra de libros para la biblioteca del centro.

Accésits (diploma).

Categoría especial «Comunidad Universitaria Pablo de Olavide»:

Primer Premio, dotado con 500,00 € (aplicándosele el porcentaje de IRPF establecido por ley) y placa.

Accésits (placa).

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

La recepción de originales comenzará el día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y el plazo de recepción terminará a las 23:59 horas del 3 de abril de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

Todas las obras serán presentadas vía telemática.

La obra y los datos deben ser enviados conjuntamente, en archivos independientes en un único correo electrónico a concursodhdivertida@doshermanas.es.

Cada correo responderá a una única obra; si alguna persona quiere participar con más de una obra, debe enviar un correo por cada una de ellas.

En el asunto del correo debe figurar exclusivamente: «Obra para el III Certamen Literario Rectora Rosario Valpuesta», y se adjuntarán los siguientes archivos:

Archivo, denominado «Obra», que contendrá solamente la obra, con la ilustración si la hubiera, el título y el seudónimo.

Archivo, denominado «Datos», que consistirá en el documento (PDF rellenable), facilitado por la organización, debidamente cumplimentado. En el caso de que la obra sea presentada por dos o más personas, se adjuntará, en el mismo correo, un documento «Datos» para cada una de ellas, en las que se pondrá el mismo Título y en el que se especificará en Observaciones el nombre de todas las personas que participan en la obra.

Archivo «DNI», con DNI u otro documento de identificación y, en el caso de ser extranjero, un documento/certificado que acredite la residencia en España, del autor/a o autores/as. Además, se incluirá, en el caso de los/as menores de edad, el DNI u otro documento de identificación de la persona responsable legal del menor o la menor

Para participar en la Categoría Especial «Comunidad Universitaria Pablo de Olavide» se adjuntará un archivo, denominado «UPO», con la documentación que acredite la relación con la Universidad Pablo de Olavide.

La organización no tendrá la obligación de dar acuse de recibo de los correos entrantes, ni se hace responsable de los envíos telemáticos fallidos.

Serán descartados de forma automática los correos con datos y archivos incompletos o incorrectos y que no se ajusten a las normas establecidas en estas bases.

Dos Hermanas a 28 de enero de 2022.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

6W-623

DOS HERMANAS

Bases reguladoras para el XII Concurso fotográfico «Objetivo Igualdad 2022».

BDNS (Identif.): 608158.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608158>

Primero. *Participantes:*

Podrán participar en el concurso la juventud residente en Dos Hermanas, con edades comprendidas entre los 12 y los 30 años. Todas las personas participantes deberán cumplir uno de estos requisitos: ser residentes en España o tener nacionalidad española.

Segundo. *Requisitos:*

Los trabajos se presentarán digitalmente.

Se admitirán únicamente fotografías enviadas a igualdad@doshermanas.es en formato JPG a 72 ppp y un peso máximo de 1 MB y con el asunto: concurso de fotografía y categoría en la que participa.

Se especificará claramente la categoría en la que se presenta:

Categoría A.

Jóvenes de 12 a 17 años.

Categoría B.

Jóvenes de 18 a 30 años.

Categoría C.

Jóvenes de 12 a 17 años residentes en Dos Hermanas.

Jóvenes de 18 a 30 años residentes en Dos Hermanas.

La Técnica a utilizar será libre y en blanco y negro o en color.

Cada fotografía se enviará por email como archivo adjunto, deberá ir nombrado con el título de la obra y acompañada de otro archivo en formato PDF (Es obligatorio mandar este archivo PDF con los datos que se piden para cada fotografía) que llevará como nombre, el título de la fotografía, finalizando con las siglas CF21 (Ej: si el título de la foto es «cicatrices invisibles» el título del archivo en PDF será: cicatrices invisibles_CF21.pdf). La información que debe contener el PDF será:

Título de la fotografía.

Nombre y apellidos.

Fecha de nacimiento.

Copia DNI por las dos caras.

Número teléfono.

Correo electrónico.

Cada autora o autor podrá presentar tres fotografías como máximo, indicando la categoría en la que participa.

Una vez recibidas todas las fotografías se hará una preselección y se solicitará el archivo de la fotografía seleccionada en formato JPEG y una resolución de 300ppp (20cmx30cm tamaño mínimo).

Las obras serán inéditas, no podrá concursar aquella fotografía que haya sido premiada en otro certamen o concurso o esté pendiente de resolución de otros premios.

No podrá recaer más de un premio en la misma persona.

Si en el trabajo figurase la imagen de una persona reconocible, se adjuntará autorización firmada por la misma para su inclusión en la fotografía, en caso de ser menor de edad, la autorización de la madre/padre o personas tutoras.

Las obras que no cumplan los requisitos establecidos quedarán directamente excluidas del concurso.

El jurado seleccionará las obras que estime adecuadas y serán expuestas durante el mes de Marzo de 2022, en el Centro Cultural La Almona.

Las obras se devolverán una vez finalizada la exposición. Podrán ser retiradas por las personas debidamente acreditadas hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras publicadas en https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14163255335410170352&HASH_CUD=31a48f960be05948bbe51b6e5e50bddaaf5d169d&APP_CODE=STA

Cuarto. *Cuantía.*

Se establecen los siguientes premios:

Categoría A: 12 a 17 años:

1º premio 300 € + trofeo.

2º premio 150 € + trofeo.

Categoría B: 18 a 30 años:

1º premio 500 € + trofeo.

2º premio 300 € + trofeo.

Categoría C:

Jóvenes de 12 a 17 años, residentes en Dos Hermanas. Premio único 300 € + trofeo.

Jóvenes de 18 a 30 años, residentes en Dos Hermanas. Premio único 500 € + trofeo.

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de presentación de obras será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el 14 de febrero a las 14.00h de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

Las personas participantes que sean premiadas ceden en exclusiva, de manera total, gratuita e irrevocable todos los derechos de reproducción ilimitada en tiempo y lugar sin que a ello sea obstáculo el derecho de propiedad intelectual que corresponde al autor o autora que, en caso de utilizar en todo o en parte su obra premiada deberá indicar expresamente, y constar en ella, la reserva de los derechos que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a lo que establece el art. 48 de la ley de Propiedad Intelectual.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases del mismo y del fallo del Jurado.

La organización podrá introducir, si lo cree necesario, las modificaciones que estime conveniente para el buen funcionamiento del concurso. De la misma manera cuidará de las obras presentadas, pero no se hace responsable de la integridad en casos de daños fortuitos y/o involuntarios.

Si durante el desarrollo del concurso se comprueba que algunas de las obras presentadas han sido plagiadas, la organización descalificará automáticamente a la persona y a su obra. Las personas participantes eximen a la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y a su organización, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en que pudieran incurrir.

Ambas Delegaciones quedan facultadas para resolver cualquier contingencia no prevista en las bases.

Dos Hermanas a 28 de enero de 2022.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

6W-624

DOS HERMANAS

Extracto de las bases reguladoras para el Concurso nacional de cartel de Feria Ciudad de Dos Hermanas 2022.

BDNS (Identif.): 608134.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608134>)

Primero. *Participantes.*

Podrán participar todos los artistas que lo deseen, sin limitación en cuanto al número de obras, siempre que éstas sean originales e inéditas, siendo responsabilidad de quienes las presenten al Concurso cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría de las mismas y su posible plagio. No podrá participar el ganador de la edición anterior.

Segundo. *Requisitos.*

El motivo del cartel será libre y también su estilo y técnica, admitiéndose incluso la fotografía, si bien el resultado será adecuado para anunciar las Fiestas que motivan la convocatoria. Es requisito imprescindible que el original admita su reproducción fiel a imprenta, a cuatro tintas como máximo y off-set.

Queda totalmente prohibido publicar los trabajos presentados, por cualquier medio, antes de que se produzca el fallo del Jurado, motivo que conlleva la exclusión de la obra para optar al premio.

El cartel estará confeccionado en sentido vertical y medirá, incluyendo sus márgenes 70 x 100 cm., y el motivo del mismo puede ocupar toda la superficie o parte de ella. Debiendo estar montados sobre tabla, bastidor o cualquier otro soporte que los haga rígidos y del mismo tamaño que el cartel. En todo caso al dorso de cada trabajo debe consignarse el LEMA elegido.

Donde el autor estime conveniente, conjuntamente o por separado, deben figurar las siguientes inscripciones: «Feria de Dos Hermanas, 19 al 22 de mayo de 2022».

La inscripción se realizará presentando el cartel tapado, sin firmar y en su dorso llevará en letra visible un lema. Se entregará junto al trabajo un sobre cerrado, dentro del cual se adjuntará el boletín anexo 1 a las bases y fotocopia del D.N.I. o pasaporte, en la cubierta del sobre el mismo lema que figura en el cartel y un pequeño “currículum vitae”, para que pueda el Ayuntamiento publicarlo, junto con el fallo del concurso. Los carteles ganadores serán firmados por sus autores dentro de los dos días siguientes a la publicación del fallo. Se mantendrá el anonimato de los autores de los carteles no premiados.

Por cada entrega se expedirá un boletín Anexo 2 a las bases en el que se hará constar el número de orden y la fecha de recepción.

Los carteles no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas debidamente autorizadas, debiendo aportar para ello el recibo correspondiente Anexo 2, en el plazo del 1 de junio al 10 de junio de 2022. El Ayuntamiento adquirirá la propiedad de las obras no premiadas que no fueran retiradas por sus autores antes del 10 de junio de 2022 y dispondrán de ellas en la forma que estime conveniente, pudiendo incluso destruirlas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones del concurso de cartel de feria ciudad de Dos Hermanas 2022 publicadas:

https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=14163256656267156366&HASH_CUD=a4cf4c0891d1c-6b72a6f13f4b599b4acf86f7582&APP_CODE=STA

Cuarto. *Cuantía.*

El premio del concurso se cifra en 2.120 euros brutos y será indivisible, los premios en metálico están sujetos a las retenciones IRPF y abonándosele una vez adjudicado el Concurso y firmada la obra y se aplicarán con cargo a la partida 338048915 Premios Delegación de Fiestas, del Presupuesto Municipal de 2022.

En el caso de que el Jurado estime que, además del cartel seleccionado existen otros de igual calidad, podrá proponer su adquisición, al mismo precio de aquél, para su utilización en ferias sucesivas. En tal caso, al autor o autores vendrán obligados a retocar la fecha, quedando también facultado el Ayuntamiento para hacerlo a través de procedimientos tipográficos o por sus servicios de delimitación, si el autor no lo llevara a cabo. Los carteles así seleccionados serán adquiridos si la Corporación lo aprobara, procediéndose a su abono una vez aprobada su adquisición y firmado por su autor.

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de presentación de obras será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta el 25 de marzo de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

Los trabajos se podrán presentar personalmente en la Delegación de cultura y fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horario de mañana de 9 a 14 horas, o podrán ser enviados a la siguiente dirección por correo certificado: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, delegación de cultura y fiestas. Concurso de cartel de Feria de Dos Hermanas 2022, centro cultural la Almona. Calle La Mina, s/n 41701 Dos Hermanas - Sevilla.

Dos Hermanas a 28 de enero de 2022.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

6W-622

ESTEPA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, se tramita el Procedimiento Ordinario núm. 413/2021, Negociado 1, interpuesto por don Rafael Pozo Gómez, contra la resolución de la Alcaldía número 1690/2021, de 4 de octubre.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano judicial y por los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se efectúa la publicación del presente edicto, para que, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días, ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, si no se personan continuará el procedimiento por su trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Estepa a 14 de enero de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-222

LORA DEL RÍO

Doña María Díaz Cañete, Concejala de Personal del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 0122/2022, de 19 de enero de 2022, las bases y la convocatoria para la constitución mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo de Técnico de grado superior, para la Línea 1: Prestación de servicios avanzados a empresas. Praxis, para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020- 2021(Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO GRADO SUPERIOR PARA LÍNEA 1: PRESTACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS A EMPRESAS. PRACTIS, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo de Técnico de grado superior para la Línea 1: Prestación de servicios avanzados a empresas. Praxis, para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021(Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla.

La Bolsa de empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de renunciadas, vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos para nombramiento.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

Las condiciones del nombramiento se efectuarán conforme a la resolución concedida y en caso de modificación de la misma, conforme a estas últimas y en los términos y condiciones de las bases y resolución que rigen la misma.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lora del Río, sito en Plaza de España, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Lora del Río (Sede electrónica / Tablón de edictos).

Segunda.—*Características, responsabilidades y tareas.*

La persona que se seleccione recurriendo a esta bolsa, será nombrada en régimen de funcionario interino para la ejecución de programa de carácter temporal dentro de la Línea de actuación 1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del «Plan Contigo» del Ayuntamiento de Lora del Río.

La persona seleccionada ocupará una plaza correspondiente al Grupo C de clasificación, Subgrupo C1, con nivel 18 de complemento de destino y una consignación de complemento específico según convenio.

Las actividades a desarrollar se encaminan a la puesta a disposición de las empresas beneficiarias de apoyo a sus procesos de digitalización e implantación de nuevas tecnologías, desde herramientas para el incremento de la productividad hasta como optimizar negocios electrónicos y entre ellas, a modo exclusivamente de ejemplo, sin que en ningún caso pueda entenderse limitativas de la totalidad de funciones, podemos señalar como tareas fundamentales las siguientes:

- Competitividad en la economía digital: Censo de empresas de comercio electrónico, promoción de economía digital.
- Cambio del modelo productivo: Transformación digital de la empresa, fomento de la eAdministración en las PYMES.

La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades del puesto, pudiendo los servicios prestarse de lunes a domingo, incluido festivos, en horario flexible en función de las necesidades del servicio, con los descansos, permisos y vacaciones legal y convencionalmente establecidos, repartidas según los cuadrantes de servicio que se establezcan por los responsables del servicio en cada momento. Se estará a disposición de las necesidades del servicio correspondiente si hiciera falta su participación para servicios fuera de su jornada laboral.

Las condiciones del nombramiento se efectuarán conforme a la resolución concedida y en caso de modificación de la misma, conforme a estas últimas y en los términos y condiciones de las bases y resolución que rigen la misma.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) No hallarse en causa de incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente, así como a lo establecido por la base siguiente.
- f) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. En el caso de los títulos equivalentes habrá de aportar documento acreditativo de dicha equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Asimismo, deberán mantenerse todos ellos durante el procedimiento de selección y durante la contratación y vigencia de la misma.

Cuarta.—*Incompatibilidades del cargo.*

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quinta.—*Presentación de instancias.*

Las personas interesadas en participar deberán hacerlo constar en la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial publicado como Anexo I de las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes) se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y deberá formularse preferentemente de forma telemática a través de «Sede electrónica» que se podrá acceder desde la página web del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (loradelrio.es/SedeElectronica).

La solicitud presentada ante la sede electrónica no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si por el Ayuntamiento se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas instancias presentadas a través de oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Lora del Río deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento (personal@loradelrio.es), debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Presentación telemática:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I, de las presentes bases y deberá presentarse acompañado, única y exclusivamente, de la siguiente documentación digitalizada individualmente:

- D.N.I. o documento equivalente, en vigor.
- Titulación exigida para el acceso para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.

Aquellas personas que presenten su solicitud de forma telemática deberán digitalizar individualmente la documentación que deseen adjuntar junto con los Anexos (es decir, documento a documento, y nunca un archivo pdf con toda la documentación).

Presentación presencial o física:

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial publicado como Anexo I, de las presentes bases. En la página web del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río (www.Loradelrio.es /Tablón de edictos y anuncios) podrá obtenerse la solicitud para su posterior impresión y presentación.

El impreso de instancia (Anexo I) deberá presentarse acompañado, única y exclusivamente, de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor.
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.

Al presentar la solicitud de forma presencial o física, se deberá acompañar a la misma obligatoriamente todos estos documentos, que deberán presentarse tanto el anverso como el reverso del mismo.

La no presentación de la documentación necesaria (DNI en vigor, Titulación mínima exigida, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia, anexo I) será causa de exclusión del procedimiento de selección.

Sexta.—Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lora del Río, concediéndose un plazo de cinco (5) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios de la sede central del Ayuntamiento y en la página web del mismo (Sede Electrónica / Tablón de edictos y anuncios).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base novena, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima.—Tribunal calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que contará solo con voz. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Octava.—*Comienzo y desarrollo de las pruebas.*

Al menos dos (2) días hábiles antes del ejercicio de la fase de oposición se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lora del Río y dirección web municipal el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Novena.—*Desarrollo de la convocatoria.*

Sistema selectivo.

El sistema selectivo para acceder a la categoría será el de concurso-oposición y, en consecuencia, constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso de méritos.

A.—Fase de oposición (máximo 10 puntos).

El ejercicio de la fase de oposición, será de carácter obligatorio y eliminatorio.

A.1. Ejercicio eliminatorio (máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de treinta (30) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en el Anexo II de esta convocatoria.

El Tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Para cada pregunta se propondrán tres (3) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +1,00 puntos. Las contestaciones erróneas y las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10,00).

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación, en los días siguientes de efectuarse ésta, pudiendo ser consultadas en la página web municipal. Dichas calificaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de un (1) día hábil, a partir de que se haga pública dicha relación.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su resolución mediante su publicación en el tablón de edictos de la Corporación. Las calificaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio anterior.

Se considerará que han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que han superado la anterior prueba eliminatoria de la fase de oposición.

B.—Fase de concurso (máximo 10 puntos).

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Se valorarán otras titulaciones académicas de carácter reglado, de nivel igual o superior a la requerida por la convocatoria, la experiencia profesional en la ocupación a que hace referencia el puesto ofertado y la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de la presente convocatoria.

B.1. Titulaciones Académicas (máximo 2 puntos).

Por encontrarse en posesión de titulación académica, no acumulables, ni imprescindibles para el proceso de selección, de carácter reglado, de nivel igual o superior a la requerida en la letra f) de la base tercera, con un máximo de dos (2) puntos, se otorgarán:

- Titulación oficial Universitaria, de Licenciado, Máster o Doctor: 2,00 puntos.
- Titulación oficial Universitaria, de Diplomado y/o graduado universitario: 1,00 punto.
- Titulación de Técnico Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente: 0,50 puntos.

B.2. Otra formación: Cursos, seminarios y jornadas (máximo 4 puntos).

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La determinación de la relación directa será libremente apreciada por el Tribunal, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con el puesto de trabajo, por cada uno, impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, y según su duración:

- Hasta 14 horas: 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De 201 a 300 horas: 0,75 puntos.
- De más de 300 horas: 1,000 puntos.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La persona aspirante cuya nacionalidad sea la de un estado miembro de la Unión Europea, que no sea España, y figure en la relación como admitido/a definitivamente deberá acreditar un conocimiento adecuado de la Lengua Española.

B.3. Experiencia Profesional relacionada con la plaza (máximo 4 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de cuatro (4) puntos, la experiencia laboral debidamente acreditada en la ocupación de igual categoría a la ofertada:

- Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en la Administración Local en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,10 puntos.
- Por cada mes completo, a jornada completa, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,06 puntos.
- Por cada mes completo, como trabajador por cuenta ajena, en empresas públicas o privadas, realizando tareas propias del puesto al que se opta: 0,04 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

No se admitirán como mérito de experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social o becario.

La puntuación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados anteriores.

Concluidas las pruebas que componen la fase de oposición, el Tribunal hará público el listado de aspirantes que han superado dicha fase, concediendo un plazo de dos (2) días hábiles para que los mismos puedan aportar la documentación justificativa de los méritos que tengan que alegar para su apreciación por parte del Tribunal en la fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

1) Titulación académica. Se justificará mediante aportación de fotocopia de la titulación académica, o en su caso, certificado oficial de haber superado los requisitos/créditos necesarios para su obtención junto con el justificante de haber abonado los derechos para la obtención del título.

2) Otra formación: Cursos, seminarios y jornadas. Se justificará mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas que han conestado.

Aquellos en los que no aparezcan número de horas, no se valorarán. Asimismo, en el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual, similar o equivalente denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etcétera), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando de la documentación aportada se deduzca que sólo en parte afecta a la plaza a que se presenta, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones, conocimientos, etcétera, que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas.

3) Experiencia profesional. Se justificará mediante cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral no temporal podrán acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

El personal enumerado en el párrafo anterior que no aporten la citada certificación, así como en el caso de haber prestado servicios en las Administraciones públicas o empresas del sector público como personal laboral temporal deberá aportar copia de los contratos de trabajo y/o certificado de empresa en los que conste la categoría profesional.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente los contratos de trabajo y/o certificado de empresa en los que conste la categoría profesional, puesto desempeñado y fecha de contratación.

En caso de que se presente certificado de empresa, el mismo deberá de contener obligatoriamente los datos relacionados en el anexo I y II de la Orden TAS/3261/2006 de 19 de octubre.

En todos los casos, debe aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de indeterminación de la categoría profesional recogida en el contrato de trabajo, se tendrá que aportar certificado de funciones desempeñadas en el mismo. La persona aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral y/o certificado de empresa. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato y/o certificado de empresa no se valorará por no poderse justificar la categoría profesional desempeñada.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, modificación, transformación o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos contratos, anexos de prórroga, modificaciones, transformaciones o conversiones y en general cualquier modificación del contrato, registrados en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

Si opta por la forma de presentación telemática, todos los documentos mencionados en los puntos anteriores de acreditación de méritos deberán presentarse digitalizados individualmente, tanto por el anverso como por el reverso.

Para aquellos que opten por la forma de presentación presencial, deberán aportar copia de todos los documentos anteriormente referenciados, por el anverso y el reverso, asumiendo el aspirante la responsabilidad sobre la autenticidad de los mismos, cuya falsedad tendrá los efectos establecidos en las presentes Bases, sin perjuicio de los efectos legales oportunos.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de los mismos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos presentados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Toda la documentación a aportar por los aspirantes en esta convocatoria, tendrá que estar en idioma castellano o traducida por traductor jurado.

Décima.—Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, que se hará pública en el tablón de edictos y en la Sede electrónica del Ayuntamiento Lora del Río.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, en el orden en que aparecen en las presentes bases, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Undécima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta.

La propuesta de relación de aprobados por orden de puntuación, elevada por el tribunal, tendrá carácter provisional.

Contra la relación de aprobados por orden de puntuación, efectuada por el tribunal, las personas interesadas podrán efectuar alegaciones en el plazo de dos (2) días hábiles, a partir del día siguiente a que se haga pública dicha relación, sin perjuicio del recurso que proceda.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública se resolución mediante su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

La propuesta se considerará definitiva una vez resuelta las alegaciones presentadas, y en caso de no presentarse, una vez transcurrido el plazo de alegaciones señalado, haciéndose nuevamente públicas mediante su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

Duodécima.—Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que conformarán la bolsa de empleo.

La Bolsa de empleo podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender las necesidades del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de renunciadas, vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos para el nombramiento.

La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. La ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender las necesidades del Programa. Asimismo, la bolsa de empleo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno por razones justificadas.

El llamamiento para efectuar los nombramientosse efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que por razones de urgencia al amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde la Sección de Recursos Humanos, debiéndose extender diligencia al respecto.

En este último caso, se realizarán dos llamadas telefónicas, pudiendo realizarse éstas en el mismo día pero a distintas horas, de forma que si a la segunda llamada telefónica no contestasen, a continuación se le enviará una notificación, indicándole que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Lora del Río, en el plazo establecido en la misma. De forma que si no lo hace en dicho plazo, se dará por entendido que renuncia fehacientemente al nombramiento y a la participación en dicha convocatoria. Los mismos efectos producirá,

el rehusar la notificación o cualquier otra situación. En ambos casos, se entenderá que la oferta es rechazada de manera injustificada, se dará de baja definitivamente a la persona interesada en la bolsa de trabajo y se pasará a la siguiente de la bolsa de trabajo.

A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lora del Río, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la bolsa de empleo, y no se atendiera, el mismo quedará automáticamente excluido de la misma salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la bolsa de empleo cualquiera que sea la causa alegada.

Si una vez llamado un integrante de la bolsa de empleo y continuando vigente en su relación, se produjera nueva necesidad de nombramiento para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la bolsa de empleo por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de temporalidad, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

En el caso de que el nombramiento derivada del primer llamamiento no supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa de empleo se considerará que, a su finalización, mantiene su puntuación y posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de seis (6) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos en caso de que pasen a tal situación varios peticionarios dentro del mismo mes.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de méritos para la acreditación de los méritos objeto de valoración en la fase de concurso.

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Lora del Río de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel integrante de la bolsa de empleo que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación por el Ayuntamiento de Lora del Río, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Lora del Río, salvo que el cese haya sido por la aceptación de un nuevo contrato de trabajo o nombramiento en mejores condiciones o mayor duración en el Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.
- c) La extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación de la persona candidata.

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.

- Embarazo.
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río en otra categoría profesional.
- Prestar servicios en otras Administraciones Públicas en iguales, similares o mejores condiciones a las que se les ofrezca.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Departamento de Recursos Humanos del Excelentísimo Ayuntamiento de Lora del Río, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

Decimotercera.—*Protección de datos de carácter personal.*

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Lora del Río los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, en su página web, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Lora del Río a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimocuarta.—*Normativa reguladora del procedimiento.*

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a _____, de _____ años de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____, provincia de (_____), con domicilio actual en C/ _____, núm. _____, teléfono de contacto _____ y Email _____.

Solicita: Su participación en la convocatoria para la constitución, mediante concurso oposición, de una bolsa de empleo de Técnico de grado superior, para la Línea 1: Prestación de servicios avanzados a empresas. Praxis, para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021(Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla, declarando conocer las bases que rigen la convocatoria, y declarando bajo juramento que son ciertos los datos consignados en ella.

Declaro expresa y responsablemente: Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera que rige la convocatoria para la constitución, mediante concurso oposición, de una bolsa de empleo de Técnico de grado superior para la Línea 1: Prestación de servicios avanzados a empresas. Praxis, para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021(Plan Contigo) de la Excm. Diputación de Sevilla.

En Lora del Río a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Los datos de carácter personal que se solicitan a las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

ANEXO II: TEMARIO

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.
- Tema 2. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios.
- Tema 3. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y contenido básico.
- Tema 4. La provincia y el municipio. Organización y competencias. Clases de entidades locales.
- Tema 5. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 6. El acto administrativo. Eficacia de los actos administrativos Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Principios Generales. Fases del procedimiento administrativo. Régimen jurídico de la Administración Local.

Tema 8. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público.

Tema 9. Modelo empresarial actual: Estructura y relaciones. Empresa tradicional vs. actual.

Tema 10. La Transformación digital: ¿Qué es la transformación digital? Definición. Implantación de las TIC. Competencias digitales.

Tema 11. Tecnologías y herramientas de transformación digital: ¿Cómo trabajaremos en el futuro?.

Tema 12. Plan de marketing digital: SEO + SEM + RR. SS.

Tema 13. Economía colaborativa.

Tema 14. Geolocalización. Aplicaciones móviles.

Tema 15. Certificados Digitales. Procesos de solicitud, tramitación, instalación y uso.

Tema 16. Administración electrónica. Uso de las sedes electrónicas y notificaciones electrónicas.

Tema 17. Licitación electrónica. Uso de plataformas de contratación del estado, autonómica y local.

Tema 18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y definiciones. Derecho a la protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud.

Tema 19. Ley Orgánica 3/ 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Acción administrativa para la igualdad. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Acción administrativa para la igualdad. Igualdad de oportunidades. Principios de igualdad. Estrategias para desarrollar la igualdad de oportunidades.

Tema 20. Normativa reguladora del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica de la web municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a 27 de enero de 2022.—La Concejala de Personal, María Díaz Cañete.

34W-498

EL PEDROSO

Por Resolución de Alcaldía de 27 de enero de 2022, se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al 1.º trimestre del ejercicio 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, núm. 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 27 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

15W-520

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente «Convenio urbanístico de planeamiento y gestión urbanística» con la entidad Hogartec Inversiones, S.L. para la modificación del planeamiento y gestión del ámbito del suelo urbanizable ordenado SUO/SJ-1 San José Norte, así como la memoria justificativa que obra en el expediente

El objeto del convenio es la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar la modificación no estructural del PGOU del año 2007, en lo referente al Sector SUO/SJ-1 «San José Norte».

En base a lo anterior se propone la variación del número de viviendas que señala el PGOU para el sector. Así, manteniéndose las directrices del PGOU, se establece una propuesta de reordenación en coherencia con lo ya ejecutado y consolidado en el sector, y por tanto con el modelo de ciudad establecido específicamente donde se preveía una densidad de 40 viviendas por hectárea, lo que se corresponde con una densidad media, al hallarse dentro del rango de «más de 30 y hasta 50 viviendas por hectárea» establecidos en la LOUA, reduciéndose ligeramente, tras la modificación que se pretende tramitar, a las 36 viviendas por hectárea.

El objeto de la modificación no sería otro que dar respuesta, por parte de la administración, a lo que la sociedad actualmente demanda. Además, dado que no existen reservas de suelo para su puesta en carga inmediata, se hace necesario acometer estos cambios con celeridad y desbloquear la situación actual de estos suelos. Por estas razones, otro de los objetivos a abordar es un nuevo plan de etapas para el sector, adaptado a la nueva ordenación propuesta y a unos plazos de desarrollos más realistas en el tiempo.

Igualmente es objeto del Convenio fijar de forma definitiva el importe de las cargas de Sistemas Generales de dicho ámbito, así como su calendario y condiciones de pago.

También el proceder a la sustitución (por resolución del anterior) en lo que respecta al suelo urbanizable Ordenado, del Convenio Urbanístico de 18 de octubre de 2005 y sus posteriores novaciones.

Por último, es condición esencial de este Convenio, que la solicitud de Informe Ambiental Estratégico sea formalmente solicitada por el Ayuntamiento de La Rinconada antes de la entrada en vigor de la nueva Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (lista).

Los otorgantes del citado convenio urbanístico son este Ayuntamiento y: la mercantil Hogartec Inversiones, S.L, con CIF B-90.488.800, cuyo representante legal es don José Jiménez Rodríguez. La mercantil, es propietaria de la totalidad de los terrenos del ámbito del sector SUO/SJ 1 «San José Norte», del PGOU de La Rinconada.

El ámbito del presente Convenio corresponde a la actuación urbanística sector SUO/SJ 1 «San José Norte», del PGOU de La Rinconada, con una superficie total de 409.656 metros cuadrados.

Plazo de vigencia: En aplicación del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece para el convenio, un plazo de vigencia de cuatro años, sin perjuicio de que pueda ser renovado por las partes.

Segundo. Una vez aprobados estos documentos someterlos al trámite de información pública por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el portal de la transparencia y en el tablón de edictos.

Tercero. Para el caso, de que no se presenten alegaciones este acuerdo de aprobación del convenio, se considerara aprobado de forma definitiva, y conforme a lo dispuesto en el artículo 95.2 de la LOUA. Este acuerdo que al menos identificará a los otorgantes, y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por este Ayuntamiento, tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de la LOUA. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirá en el registro público municipal de planeamiento y convenios.

Cuarto. Dar cuenta de este acuerdo a la empresa mercantil Horgatec Inversiones S.L, al Sr. Interventor y al Sr. Tesorero, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

En La Rinconada a 23 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-10853-P

SANTIPONCE

Aprobación inicial de las bases que rigen el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma para el mantenimiento de la actividad económica, en el marco de la Línea 7 del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado al 100% por la Diputación Provincial de Sevilla.

Tras haberse aprobado inicialmente las bases que rigen el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma para el mantenimiento de la actividad económica, en el marco de la Línea 7 del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado al 100% por la Diputación Provincial de Sevilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se someten a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrán examinarse las bases aprobadas inicialmente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones pertinentes. Asimismo, se encontrarán insertas en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de las mencionadas bases.

En Santiponce a 28 de enero de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-524

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo con referencia 150/2021, relativo a la tramitación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Edificaciones en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO), cuya propuesta fue objeto de aprobación inicial mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 2 de noviembre de 2021 y, posteriormente, de exposición pública mediante anuncios insertados tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 268, de 19 de noviembre, como en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de esta Administración.

Considerando que no consta que durante dicho plazo de exposición pública se hayan presentado reclamaciones o sugerencias frente al texto inicialmente aprobado.

Y, finalmente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 173 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como en el resto de normativa de aplicación, he dispuesto:

Primero. Determinar la aprobación definitiva del texto de Ordenanza inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación, al no haber sido presentada ninguna reclamación o sugerencia frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que se incluye como anexo a la presente resolución.

Segundo. Proceder a la publicación íntegra del texto definitivamente aprobado de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Edificaciones en Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tomares, a los efectos legales oportunos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, frente al acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. En todo caso, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa urbanística de Andalucía ha introducido la figura de las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, como una adaptación de la doctrina jurisprudencial por la que se entiende que las construcciones ejecutadas sin licencia o en contra de sus previsiones, y frente a las que no cabe ejercitar ninguna medida administrativa de restablecimiento del orden jurídico perturbado, a efectos prácticos quedaban en un «limbo» legal que ha generado muchos problemas de orden territorial y ambiental.

De este modo, la inicial regulación de esta materia fue objeto de adaptación mediante el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se viene a ampliar y desarrollar la anterior normativa, incluyendo nuevos elementos en los procesos de regularización administrativa de este tipo de construcciones, como son los procesos de tramitación colectiva.

No obstante, de la lectura del articulado del citado Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, junto con el resto de normativa urbanística aplicable, se aprecia que el procedimiento de reconocimiento de las edificaciones irregulares en esta situación de asimilado a fuera de ordenación, de competencia municipal, presenta determinados aspectos tanto formales como materiales que deben ser objeto de tratamiento específico, lo que asume expresamente la propia normativa autonómica con la referencia que se recoge en el artículo 7.1 del Decreto-ley.

De este modo, al objeto de adecuar la regulación autonómica vigente a la realidad organizativa del Ayuntamiento de Tomares y, en la medida de lo posible, aclarar y desarrollar los elementos y criterios a considerar en la tramitación de estos expedientes, introduciendo aquellas cuestiones que presentan un mayor grado de incertidumbre, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en todo el proceso y clarificar, en la medida de lo posible, la actuación de los distintos profesionales externos y técnicos municipales que deben participar en la sustanciación y resolución de los expedientes.

El texto de esta Ordenanza consta de un Título Preliminar, dedicado a las cuestiones generales de la figura jurídica de las edificaciones en situación AFO, y otros tres Títulos en los que se desarrollan los elementos formales y materiales que han de ser objeto de análisis y consideración en la tramitación de los expedientes, con una referencia específica a las actuaciones autorizables en las construcciones durante la tramitación de su reconocimiento y posteriormente, cuya finalidad reside en la de garantizar el correcto uso y utilización de estas edificaciones para la actividad a la que sean destinadas, en plenas garantías de seguridad, salubridad y ornato.

La regulación se completa con dos disposiciones adicionales, en las que se mencionan cuestiones que presentan una conexión evidente con el ámbito objeto de regulación, pero que no precisan un tratamiento específico más allá de especificar alguna cuestión meramente accesoria.

Se incluye una disposición derogatoria y tres disposiciones finales, entre las que cabe destacar la habilitación expresa para la interpretación y aclaración de los términos de la presente Ordenanza, mediante instrucciones u órdenes de servicio que cuenten con la necesaria asistencia técnica y jurídica en su gestión.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad concedida por la normativa urbanística vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, con carácter general, por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se redacta la presente Ordenanza municipal reguladora del procedimiento administrativo para el reconocimiento de edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, con la siguiente redacción.

TÍTULO PRELIMINAR
Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza y objeto de la Ordenanza.*

1. La presente Ordenanza se encuadra dentro de las disposiciones normativas vigentes que tienen como fundamento la adopción de medidas urgentes sobre las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, existentes en todos los tipos de suelo definidos por el actual PGOU de Tomares, respecto de las cuales no se puedan adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo legalmente habilitado para ello de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente, reconociendo su situación jurídica y estableciendo las medidas pertinentes para su adecuación ambiental y territorial y, en su caso, para su incorporación al planeamiento general, con la finalidad de satisfacer el interés general que representa la preservación del medio ambiente, del paisaje y de los recursos naturales afectados.

2. De conformidad con lo anterior, el objeto de la presente Ordenanza es la regulación del procedimiento administrativo destinado al reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que, como se ha indicado, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio, facilitando el acceso a los servicios básicos y la ejecución de las actuaciones de adaptación precisas para habilitar y asegurar el correcto uso o actividad a la que se encuentren destinadas.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza es de aplicación a todas las edificaciones irregulares existentes en el término municipal de Tomares, tanto aisladas como agrupadas, situadas en cualquier clase de suelo, frente a las que hubiera transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y que, de conformidad con la normativa urbanística vigente, se encuentren en situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO).

2. No será de aplicación la presente regulación a las edificaciones que pudieran ser objeto de legalización, al encontrarse en situación acorde con los parámetros establecidos por la ordenación vigente para la zona en la que se encuentre. La regularización administrativa de estas edificaciones deberá realizarse mediante la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de legalización.

3. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- Edificación: cualquier tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso o actividad que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes o cualesquiera otros tipos de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.
- Edificación aislada: edificación que no forma parte de una agrupación de edificaciones.
- Edificación irregular: edificación, aislada o agrupada, realizada con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o, en su caso, por contravenir sus condiciones.
- Agrupación de edificaciones: conjunto de edificaciones próximas entre sí que requieren infraestructuras y servicios comunes.

TÍTULO I
De las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación

Artículo 3. *Situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO).*

1. Se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación, aquellas edificaciones irregulares ejecutadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

2. En idéntica situación se encuentran, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha, así como aquellas edificaciones ejecutadas con licencia o título habilitante declarados nulos una vez transcurrido el plazo para el ejercicio de acciones establecido, a contar desde la fecha de terminación de dichas edificaciones, y todo ello, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

3. De conformidad con lo anterior, no se entenderán en situación de asimilado a fuera de ordenación las edificaciones irregulares sobre las que se haya incoado expediente administrativo de protección de la legalidad o, en otro caso, cuando sobre la edificación exista resolución administrativa firme de demolición. En ambos casos, la edificación irregular solo se encontrará en situación AFO en el caso en el que se acredite fehacientemente la finalización del plazo para el ejercicio de las actuaciones de restauración de la legalidad urbanística, previa declaración de caducidad del procedimiento incoado o del plazo establecido por la normativa vigente para la ejecución de la resolución administrativa inicialmente adoptada.

4. La existencia de procedimientos penales en trámite que afecten a edificaciones irregulares que cumplan las condiciones anteriores no conlleva asociada la imposibilidad de estimar su situación AFO, pero, en estos casos, el Ayuntamiento de Tomares deberá poner en conocimiento del Juzgado correspondiente la existencia de esta situación, una vez que hubiera sido instado el correspondiente expediente de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación, notificando expresamente el acuerdo de incoación a la Autoridad Judicial competente o, en cualquier momento del procedimiento, en el caso de tener conocimiento de esta situación posteriormente. Recibida respuesta por parte del Juzgado se actuará conforme a su voluntad razonada, incluyendo la posible suspensión o archivo del procedimiento caso de que así se disponga expresamente.

Artículo 4. *Régimen aplicable a las edificaciones en situación AFO.*

1. Las edificaciones irregulares a las que se refiere el artículo anterior no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra o actuación alguna, hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

2. La resolución municipal que, de conformidad a lo previsto en la legislación estatal básica en materia de suelo, tenga por objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de las edificaciones irregulares en situación AFO en las que no se hubiera producido aún la declaración administrativa de su reconocimiento, hará mención expresa a las limitaciones indicadas en el apartado anterior.

TÍTULO II

Del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación

Capítulo I. *Consideraciones generales.*

Artículo 5. *Procedimiento para el reconocimiento de la situación AFO.*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Tomares la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares a las que se refiere el Título I de la presente Ordenanza.

2. El procedimiento para otorgar la resolución administrativa que declare la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y la del procedimiento administrativo común, a las especialidades establecidas en la normativa urbanística aplicable y a las reglas establecidas en la presente Ordenanza, y podrá ser iniciado de oficio o a instancia de parte.

3. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en la normativa urbanística aplicable, ni en las edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la Administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

4. En este último caso, las personas propietarias de estas edificaciones irregulares, además de acreditar la adopción de las medidas que, en su caso, sean impuestas en la tramitación del expediente, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes, así como las medidas de precaución aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para el reconocimiento de la situación AFO.

Artículo 6. *Solicitud de inicio del expediente a instancia de parte.*

1. Las personas titulares de edificaciones en situación AFO deberán solicitar, mediante instancia normalizada ante el Ayuntamiento de Tomares, la incoación del expediente destinado a obtener la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

2. Junto a la solicitud, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Identificación de la persona titular de la edificación, aportando nombre y apellidos, dirección, NIF/CIF, teléfono y, en su caso, dirección electrónica a efectos de comunicaciones y notificaciones. Además, se deberá adjuntar la acreditación de la representación, si se trata de persona jurídica, o apoderamiento si se actúa en nombre de persona física.
- b) Identificación de la edificación mediante su localización geográfica a través de su referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- c) Documento justificativo del abono de la tasa que, en su caso, fuera aplicable.
- d) Documentos que acrediten la titularidad de la edificación irregular: Nota simple del Registro de la Propiedad comprensiva del dominio y descripción de la finca afectada, cuya expedición no supere un mes de la fecha de presentación de la solicitud. En su defecto, se deberá aportar copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma. En defecto de los anteriores, se podrá aportar cualquier otro medio admitido en derecho por el que se acredite la titularidad de la persona interesada sobre la edificación.
- e) Documentación técnica (descriptiva y gráfica), suscrita por técnico competente, en la que se haga constar:
 - Descripción general de la edificación o conjunto de edificaciones, con especificación de los usos a los que se destinan o se proyecta su destino, superficie, descripción estructural, características constructivas y estructurales, e instalaciones con las que cuenta.
 - Acceso de la edificación a los servicios básicos necesarios que garanticen el mantenimiento del uso o actividad de forma sostenible y autónomo (luz, sistema de abastecimiento de aguas autosuficiente o mediante conexión a redes existente apto para el consumo humano, saneamiento, etc.).
 - Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.
 - Identificación de los riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de cualquier otra procedencia, que hubieran sido declarados expresamente por cualquier medio y que pudieran incidir en el procedimiento de reconocimiento de la situación AFO de la edificación irregular. En este caso, se deberá aportar la declaración responsable a la que hace referencia el artículo 5.4 de la presente Ordenanza.
 - Descripción de las obras y medidas necesarias e indispensables para garantizar la adecuación de la edificación al uso o actividad a la que se destina o se pretende destinar, que deberá comprender:
 - Las medidas que aseguren las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y habitabilidad de la edificación irregular, incluyendo las destinadas a garantizar su seguridad estructural, las condiciones de estanqueidad y aislamiento, así como el acceso a los servicios básicos de los que carezca o que, conforme a la normativa vigente, pueda mejorar en su instalación.
 - Las actuaciones destinadas a garantizar el ornato público o, cuanto menos, minimizar el impacto negativo de la edificación en el paisaje. En este caso, las actuaciones previstas deberán tender a adecuar el aspecto visual de la edificación a la predominante en la zona en la que se ubica, evitando la permanencia de elementos o terminaciones en precario o de naturaleza provisional, que incidan negativamente en el entorno en el que se encuentre.
 - Las propuestas de actuación destinadas a minimizar o, en su caso, eliminar los riesgos identificados en la zona en la que se encuentre la edificación irregular.
 - Las medidas propuestas para adaptar la edificación al uso o actividad a la que se destina, incluyendo las actuaciones de adecuación que se entiendan precisas para garantizar su utilización conforme a las condiciones específicas de cada ámbito o sector de actividad. En su caso, se deberá aportar el proyecto de adaptación de la edificación a las condiciones ambientales exigibles, en el supuesto de que la actividad proyectada se encuentre sujeta a cualquier tipo de verificación conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

- Presupuesto de ejecución material de la edificación calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla o, en su caso, por el antiguo Colegio oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental (COAAO), referidos al año de finalización de la edificación objeto del reconocimiento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se valorarán con respecto a los últimos precios mínimos aprobados y editados para el año 1990 por el COAAO.
- Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales (interiores y exteriores) de la edificación, con las que se pueda apreciar el estado constructivo de la misma, incluyendo todas sus fachadas.
- Plano catastral de situación y plano de emplazamiento de la parcela sobre el planeamiento general de ordenación vigente.
- Plano de la parcela, con indicación de su superficie y grafía de todas las edificaciones existentes, acotadas a linderos. Si las coordenadas geográficas aportadas por la información catastral no son coincidentes con la realidad catastral, se deberá aportar georreferencia de los extremos de cada construcción.
- Planos de plantas, alzados y secciones de todas las construcciones con descripción de los usos de cada estancia y cuadro de superficies. Escala mínima 1:100.

Artículo 7. *Supuesto excepcional de dos o más edificaciones irregulares existentes en una misma parcela.*

1. En los casos de edificaciones irregulares situadas en parcelaciones urbanísticas en suelo rústico respecto de las cuales ya no se puedan adoptar medidas de restauración de la legalidad, el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación comprenderá tanto a la edificación como a la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie deberá coincidir con las lindes existentes.

2. La declaración de asimilado a fuera de ordenación, en estos supuestos, surtirá los efectos de la licencia de segregación exigida por el artículo 25.1.b) de la ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, quedando sujetos dichos efectos a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en la normativa urbanística aplicable. Estos extremos deberán constar reflejados expresamente en la resolución de reconocimiento AFO.

3. En consecuencia con lo anterior, el titular de la edificación deba presentar ante el Ayuntamiento de Tomares, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución administrativa, copia de la escritura pública en que se contenga el acto de segregación. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de los efectos de la autorización que contiene la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Este plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas, debiéndose en todo caso solicitar la correspondiente prórroga antes la fecha de caducidad inicial.

4. El procedimiento para otorgar el reconocimiento del régimen de asimilado al de fuera de ordenación para aquellas edificaciones irregulares situadas en una parcelación urbanística, se tramitará y resolverá de acuerdo a lo prevenido en la presente Ordenanza, debiendo el interesado presentar, además de la documentación exigida en el artículo anterior:

- Plano sobre cartografía oficial georreferenciada de la totalidad de la finca registral y catastral donde se ubica la edificación, con determinación de linderos de la parcela adscrita a cada edificación AFO.
- Plano sobre cartografía oficial georreferenciada de localización de la edificación dentro de la parcela adscrita a dicho AFO, con indicación de todas las edificaciones existentes y de su superficie y grafía, acotadas a los linderos de la parcela.

Artículo 8. *Incoación del procedimiento de oficio.*

1. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio los expedientes encaminados a declarar la situación de asimilado a fuera de ordenación, de aquellas edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo con que cuenta la Administración para ello, incluidas las ya inscritas en el Registro de la Propiedad.

2. Procederá la incoación de oficio en los siguientes supuestos:

- a) Cuando con objeto de la tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, no fuera posible concluir la misma, al ser declarada la caducidad de la acción con que cuenta la Administración para su ejercicio.
- b) Cuando por la Administración se constate la existencia de una edificación susceptible de ostentar la condición de asimilado a fuera de ordenación, cuyo reconocimiento no hubiere sido solicitado por su titular. En este caso, el Ayuntamiento de Tomares requerirá previamente al titular de la edificación para que en el plazo de seis meses inste el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 6. Transcurrido dicho plazo sin que por el titular de la edificación se hubiere instado tal reconocimiento, la Administración procederá de oficio al inicio del expediente.
- c) Cuando con motivo de la inscripción en el Registro de la Propiedad de una obra nueva susceptible de ser reconocida como asimilado al régimen de fuera de ordenación, autorizada al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

3. La tramitación administrativa de los expedientes iniciados de oficio se desarrollará y finalizará en la forma prevista para los iniciados a instancia de parte, pudiendo la Administración incorporar la documentación técnica y administrativa necesaria para ello y, en su caso, realizar las órdenes de ejecución que fueran procedentes. El titular de la edificación irregular quedará obligado al pago de las tasas municipales que con motivo de esta actividad administrativa excepcional sean fijadas en la ordenanza fiscal correspondiente.

4. En cualquier estado del procedimiento el titular de la edificación irregular podrá asumir la tramitación del expediente incoado de oficio, asumiendo la realización de los trámites pendientes de la misma forma que si hubiera instado su inicio. En este caso, se procederá a emitir resolución expresa en este sentido, continuando la tramitación pendiente con arreglo a lo establecido para la sustanciación del expediente a instancia de parte.

Capítulo II. *Del procedimiento de reconocimiento administrativo de la situación AFO.*

Artículo 9. *Tramitación administrativa del procedimiento de reconocimiento de la situación AFO.*

1. Decretada la incoación del expediente, una vez verificada la integridad de la documentación aportada por la persona titular de la edificación irregular o, en su caso, mediante acuerdo adoptado de oficio, se notificará expresamente a la persona titular de la edificación irregular, indicando la persona designada como instructora del expediente, que a partir de este momento se encargará de impulsar las actuaciones del procedimiento administrativo.

2. Realizado el trámite anterior, se procederá de forma justificada y en razón a las circunstancias que concurran en cada caso, a solicitar los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestoras de los intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de

la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos. En concreto, se deberá comprobar que la edificación irregular no se encuentra en zona de riesgos acreditados en los instrumentos de planeamiento sectorial aplicables a la misma y que no existen expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en curso por cualquier administración sectorial, que pudieran afectar a la resolución que pudiera dictarse en el procedimiento.

3. En lo relativo a la posible existencia de riesgo de inundaciones se atenderán a las zonas declaradas en los mapas contenidos en los planes de gestión de riesgos de inundación de la cuenca correspondiente y, en su caso, en las zonas cautelares por riesgo de inundación contenidas en el planeamiento territorial y urbanístico que fuera aplicable. Cuando existan riesgos declarados sólo se podrá reconocer AFO a la edificación irregular, previo informe o autorización de la Administración sectorial competente, en la que, en su caso, se determinen las medidas a adoptar para minimizar o evitar los riesgos con anterioridad a su reconocimiento administrativo.

4. En los casos en los que la edificación vaya a ser destinada a usos o actividades sometidos a procesos de evaluación ambiental de competencia municipal, su tramitación se realizará de forma simultánea a la del expediente de reconocimiento AFO, asumiendo las actuaciones materiales que ejecutarse como medidas correctoras en las instalaciones existentes como parte de las que deban ser ordenadas conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. En el caso de que la verificación ambiental fuera de competencia de otra Administración, se procederá conforme a lo establecido por esta, pudiendo culminar el procedimiento municipal autorizando un uso o actividad pendiente de evaluación ambiental para su posterior puesta en funcionamiento.

5. Realizados los trámites anteriores y en vista de la documentación obrante en el expediente, los servicios técnicos y jurídicos municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la misma para acreditar que la edificación objeto del expediente cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente, para su reconocimiento en situación de asimilado a fuera de ordenación.

6. Para la realización de estos informes, los servicios municipales podrán requerir el acceso a la edificación al objeto de comprobar materialmente la realidad descrita en los documentos del expediente y, en su caso, disponer la ejecución de las actuaciones a realizar para adecuar la edificación a las medidas de seguridad, salubridad, ornato y aptitud requeridas para el uso o actividad a la que se proyecta destinar.

Artículo 10. *Actuaciones materiales a ejecutar durante la tramitación del procedimiento de reconocimiento AFO.*

1. Durante la tramitación del procedimiento y previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación, previa indicación de los servicios municipales se podrá, en su caso, mediante orden de ejecución:

- Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las actuaciones que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno.
- Disponer igualmente la ejecución de las medidas exigidas por las Administraciones sectoriales competentes, tanto para minimizar o evitar los riesgos existentes en la zona en la que se ubica la edificación irregular como, en su caso, para adaptar la construcción a las condiciones exigidas en el proceso de verificación ambiental para el uso o actividad al que va a ser destinada.
- Autorizar las actuaciones de adecuación de la edificación irregular a las condiciones ordinarias establecidas para el uso o actividad proyectada, de tal modo que se garantice la aptitud de las instalaciones para su utilización conforme a las exigencias normativas que fueran aplicables en cada caso. Estas actuaciones de adecuación no podrán alterar la composición externa de la edificación en situación AFO, si bien, podrán modificar su configuración interior, con el objeto de garantizar su correcta disposición para la actividad a la que se destina y su consolidación estructural.

2. Las actuaciones anteriores deberán ser incluidas en la documentación técnica aportada por la persona interesada al solicitar la incoación del expediente o, en su caso, incorporada de oficio por el Ayuntamiento en los procedimientos iniciados de esta forma. No obstante, en el caso de que las actuaciones deban ser ampliadas, en cualquier fase del procedimiento se podrá requerir a los promotores la ampliación de la documentación que se estime conveniente.

3. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación a la ejecución de las citadas obras, pudiendo ser objeto de tratamiento en el informe al que hace referencia el artículo anterior. La ejecución de las actuaciones requeridas se dictará por la persona encargada de la instrucción del procedimiento, en base a dichos informes. En todo caso, las obras ordenadas deberán estar finalizadas previamente a la resolución del expediente de reconocimiento AFO.

4. La emisión de las ordenes de ejecución referidas en el apartado anterior suspenderán el plazo para dictar la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación, que se reanudará a partir de la fecha de incorporación al expediente del certificado acreditativo de la finalización de las obras, con el visto bueno de los servicios técnicos municipales.

Artículo 11. *Condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones irregulares.*

1. En ausencia de documentación técnica presentada por los titulares de las edificaciones irregulares en situación AFO, los servicios municipales deberán garantizar que toda construcción presente las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, para lo que se deberá asegurar que concurren:

- Las necesarias condiciones de seguridad estructural, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes.
- Las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas.
- Un sistema de abastecimiento de agua y de electricidad que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina, debiendo ajustarse las instalaciones que conforman estos sistemas a lo establecido en la normativa de aplicación.
- Cuando el sistema de abastecimiento de agua sea autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación. En todo caso, deberá quedar garantizada la aptitud de las aguas para el consumo humano.
- Un sistema de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar la contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. Cuando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento.

2. Cuando la edificación se destine al uso residencial, además deberá cumplir las siguientes exigencias mínimas:

- La edificación deberá incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
- Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano.
- Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación y ventilación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares.

3. La ejecución de las actuaciones precisas para garantizar las condiciones establecidas en los puntos anteriores se requerirá por la persona que instruya el procedimiento, mediante las órdenes a las que hace referencia el punto tercero del artículo anterior.

4. Los servicios técnicos municipales podrán requerir exigencias adicionales a las contenidas en el presente artículo, sobre todo en los casos en los que se tuviera que verificar el cumplimiento de normas sectoriales que establecieran requisitos suplementarios a los mínimos a los que se refieren los puntos anteriores.

Artículo 12. *Plazo máximo del expediente de reconocimiento AFO.*

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del presente expediente será de seis meses, a contar desde su fecha de incoación. Este plazo se suspenderá, además de por los supuestos legales a los que hace referencia el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de ejecución y la acreditación por la persona interesada de la finalización de las actuaciones a las que se refieren los artículos 10 y 11 de la presente Ordenanza.

2. En los procedimientos iniciados a solicitud de persona interesada, el transcurso del plazo anterior sin que se dicte resolución expresa determinará su desestimación por silencio negativo, con el alcance y efectos que se definen expresamente en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En los procedimientos incoados de oficio por el Ayuntamiento de Tomares, el transcurso del plazo máximo sin la resolución y notificación producirá la caducidad del expediente, que deberá ser objeto de declaración expresa con el alcance y efectos descritos en el artículo 95 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Capítulo III. *Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación AFO.*

Artículo 13. *Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.*

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- La identificación de la edificación.
- El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato exigibles según lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como las relativas a la aptitud para su habitabilidad, uso o actividad expresamente autorizada por la propia resolución.
- Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo siguiente.
- Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación, de los que tuviera conocimiento el Ayuntamiento de Tomares.
- Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. En el caso de que la edificación no se encuentre en suelo urbano consolidado, se indicará que la resolución no exime del cumplimiento de los deberes y cargas que le pudieran ser exigibles en el posterior desarrollo urbanístico del ámbito en el que se localice, ni atribuye derecho alguno a indemnización por la futura ejecución de los planes de desarrollo en los que se vea afectada.
- En los supuestos a los que se refiere el artículo 7, la delimitación concreta de la parcela que queda vinculada a la edificación irregular y que, conforme a lo indicado, podrá ser segregada conforme a los parámetros incluidos en la propia resolución.

2. Salvo indicación expresa en contrario, se entenderá que el reconocimiento de la edificación irregular como AFO afecta a la totalidad de la construcción, produciendo los efectos jurídicos atribuidos por la normativa vigente desde la fecha de su efectiva declaración. No obstante, si las condiciones materiales de la edificación irregular así lo requieren, se podrá declarar el reconocimiento AFO de forma parcial, para lo que la resolución deberá recoger esta circunstancia de forma expresa y, de este modo, delimitar el ámbito al que afecta la declaración, excluyendo al resto de la construcción o construcciones existentes.

3. A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, procederá la declaración parcial AFO en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de edificaciones o construcciones independientes o auxiliares de otra u otras existentes en la misma parcela, ubicadas de forma perfectamente singularizada y que no pudieran ser objeto de legalización por incumplir algún parámetro de la ordenación vigente sobre la zona.
- b) En la ejecución de actuaciones irregulares de ampliación o adición de elementos constructivos en elementos privativos de edificaciones de titularidad colectiva, sometidas al régimen de división horizontal de la propiedad o figura similar reconocida legalmente.
- c) De forma excepcional, en los supuestos de ejecución de elementos auxiliares de edificaciones que, aunque no presenten una singularidad total sobre la construcción principal, sean destinadas a albergar elementos auxiliares de la misma.

Artículo 14. *Desestimación del reconocimiento AFO.*

1. Si la resolución fuera denegatoria del reconocimiento AFO, se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen jurídico aplicable a la edificación, que será el establecido en el artículo 4.1 de la presente Ordenanza.

2. No obstante lo anterior, si la desestimación deriva de la acreditación de que la edificación irregular no se encuentra en situación AFO, tal circunstancia deberá ser expresamente declarada en la resolución del expediente, previa fundamentación de la decisión adoptada, debiendo indicar expresamente que, en base a esta determinación, por la Administración se podrán adoptar las medidas de restauración de la legalidad urbanística que fueran procedentes.

TÍTULO III

Régimen jurídico de las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación

Artículo 15. *Régimen aplicable a las edificaciones irregulares reconocidas expresamente en situación de asimilado a fuera de ordenación.*

1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, si bien, la resolución por la que se les reconozca la condición de AFO actuará como documento administrativo por el que se declara la aptitud de la construcción para albergar el uso o actividad autorizada y permitirá su funcionamiento.

2. El reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de una edificación y, por consiguiente, el que la misma reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad para su utilización, no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigibles para el ejercicio de las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo, determinadas por la normativa sectorial que fuera aplicable y que no fueran de control o verificación municipal.

3. La adaptación de una edificación reconocida en situación AFO a un uso o actividad diferentes al autorizado en la resolución del procedimiento regulado en la presente Ordenanza, requerirá la tramitación de un nuevo proceso a instancia de la persona interesada, en la que se deberá justificar adecuadamente la necesidad y procedencia del cambio de uso proyectado, así como su, en su caso, su viabilidad ambiental y sectorial. El expediente tramitado a estos efectos deberá finalizar con una nueva resolución conforme a los términos del artículo 13, que a partir de su formalización sustituirá a todos los efectos a la emitida inicialmente.

4. Las edificaciones que hubieran obtenido el reconocimiento AFO y que, posteriormente, hubieran sido incorporadas a la ordenación urbanística vigente con ocasión de la actualización del PGOU de Tomares, quedarán sometidas a los nuevos parámetros del planeamiento vigente, una vez verificado, en su caso, el cumplimiento de los deberes y las cargas que en el mismo se determinen, de conformidad con la legislación aplicable, y en la forma y plazos que al efecto se establezca.

Artículo 16. *Actuaciones autorizables en edificaciones reconocidas como AFO.*

1. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación, incluyendo las que se estimen necesarias para mantener en condiciones adecuadas su ornato y adaptación exterior al entorno en el que se encuentren ubicadas, así como sus elementos interiores para la actividad a la que se destinan.

2. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua, electricidad y telecomunicaciones prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en la normativa vigente.

3. Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos una vez que se haya obtenido el reconocimiento AFO se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

4. El otorgamiento de estas autorizaciones se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencias urbanísticas establecido en el Ayuntamiento de Tomares. Se deberá identificar en la solicitud la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación por la que se produjo la regularización administrativa de la edificación en la que se pretende realizar las obras de mantenimiento y/o conservación.

5. La regulación contenida en el presente artículo se entiende aplicable en defecto de lo que, en su caso, se disponga en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 17. *Registro de edificaciones irregulares.*

1. El Ayuntamiento de Tomares habilitará un registro administrativo en el que se deberán inscribir todas aquellas edificaciones irregulares para las que se haya reconocido la situación de asimilado a fuera de ordenación.

2. Dicho registro deberá contener, como mínimo, los datos de la resolución por la que se declare en situación AFO cada edificación, a efectos de proceder a su control y seguimiento, al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y/o sectoriales a las que quedaran obligados sus titulares.

3. Con carácter preventivo, serán igualmente objeto de inscripción las edificaciones irregulares identificadas por el Ayuntamiento de Tomares por cualquier medio, y que pudieran encontrarse en situación AFO sin que hubieran obtenido la resolución por la que se proceda a su reconocimiento en dicha situación legal.

Artículo 18. *Acceso de las edificaciones declaradas AFO al Registro de la Propiedad.*

1. Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución administrativa de reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad.

2. Dicha resolución, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a la edificación y las condiciones específicas a las que queda sometida, se hará constar en el Registro de la Propiedad en la forma y con los efectos previstos en la legislación estatal de suelo, así como en la normativa hipotecaria.

3. Cuando la inscripción se hubiera practicado sin certificación municipal en relación a la situación urbanística de la edificación, el Ayuntamiento de Tomares deberá dictar resolución expresa al efecto para hacer constar, en el Registro de la Propiedad, la concreta situación urbanística de la obra nueva declarada. Dicha resolución se emitirá por la Alcaldía-Presidencia o por la persona titular de la Delegación competente, previo informe en el que se acredite la expresa situación jurídica de la edificación y las condiciones urbanísticas que le fueran aplicables.

4. A estos efectos, si de la notificación recibida por el Registro de la Propiedad se advirtiera la presencia de una edificación en presunta situación AFO sin declaración administrativa, se procederá a su inscripción preventiva en el registro administrativo conforme dispone el artículo 17.3 y, en su caso, a la incoación de oficio del correspondiente expediente de reconocimiento AFO.

Disposición adicional primera. *Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio.*

1. Las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo rústico, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas, sobre las que procederá la actuación correspondiente en función de su concreta situación jurídica.

2. Igual criterio se aplicará respecto de las edificaciones irregulares en suelo urbano para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

3. Las personas propietarias de las citadas edificaciones podrán recabar del Ayuntamiento de Tomares, la correspondiente certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a las mismas, así como la concreta situación urbanística a la que quedan sometidas en función de su ubicación dentro del PGOU vigente.

4. Dicha certificación será expedida por la Secretaría General con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia (o quienes legalmente sustituyan a sus titulares), previo informe acreditativo de la situación jurídica de la edificación, que se hará constar expresamente en el documento a expedir por el Ayuntamiento.

Disposición adicional segunda. *Regularización de las zonas en las que se identifiquen agrupaciones de edificaciones irregulares.*

1. Los procesos de regularización administrativa de las agrupaciones de edificaciones irregulares, identificadas y delimitadas en cualquier tipo de suelo se tramitarán conforme a los procedimientos establecidos en la normativa urbanística y/o ambiental aplicable.

2. El reconocimiento de las edificaciones irregulares en situación AFO que, de forma singular, tuviera que ser realizado en el ámbito de estas agrupaciones se tramitarán conforme al procedimiento regulado en la presente Ordenanza, adaptando el contenido de la resolución a los parámetros y condicionantes establecidos por el documento urbanístico que regule el ámbito objeto de regularización colectiva.

Disposición derogatoria.

1. Quedan derogadas las normas de igual e inferior rango que contengan regulación opuesta o incompatible con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Las órdenes e instrucciones internas que hubieran sido aprobadas y que se refieran directamente a esta materia o tengan vinculación con la misma, deberán ser interpretadas y aplicadas conforme a las previsiones contenidas en la actual regulación.

Disposición final primera. *Normativa de aplicación.*

1. Todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en la presente Ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa urbanística y ambiental aprobada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En lo que fuera aplicable, deberá también ser observada la normativa estatal sobre suelo, así como el resto de normativa sectorial de cualquier ámbito que pudiera afectar a la regulación contenida en la presente Ordenanza.

Disposición final segunda. *Normativa de desarrollo e interpretación.*

Se faculta expresamente a la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, a la persona titular de la Delegación competente, para emitir las instrucciones u órdenes de servicio precisas para interpretar, aclarar y desarrollar las previsiones de la presente Ordenanza, para lo que podrá requerir los informes que fueran precisos sobre la cuestión planteada.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tomares a 17 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

34W-226

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Específica de Subvenciones Plan Contigo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«PREÁMBULO.

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la «segunda ola» de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma, que se extenderá previsiblemente hasta mayo de 2021.

Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica –caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

La emergencia y excepcionalidad de la situación ha llevado a que las Administraciones Públicas vengan actuando con contundencia, adoptando medidas que contribuyan a paliar la citada recesión y sus impactos. Así, a nivel estatal, desde marzo de 2020 se vienen promulgado distintas normas (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes ministeriales, Circulares...) en las que destaca la urgencia y

singularidad de las medidas adoptadas. Igualmente, las Comunidades Autónomas se han sumado con responsabilidad a esta dinámica, adoptando disposiciones y tomando iniciativas a la altura de la gravedad de las circunstancias.

En este marco y como muestra de la reiterada excepcionalidad del momento presente, el Gobierno de la Nación ha decidido dejar provisionalmente sin efecto las reglas fiscales para 2020 y 2021, con todo lo que ello conlleva, con relación a los Presupuestos de las Corporaciones locales, al objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de sus territorios e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, ha decidido hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socioeconomía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular.

Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla». Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial. En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Visto que se trata de una convocatoria de ayudas a autónomos y empresarios locales, que tiene carácter excepcional, habida cuenta de que se hace improcedente la concurrencia competitiva, habremos de acudir a su convocatoria mediante lo establecido en el artículo 22.2.c) por tratarse de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico.

Resultando que a pesar de que se trata de ayudas directas, se va a realizar la publicación de estas Bases Específicas en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Y que en aras a la seguridad jurídica, conforme establece el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones se procederá a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Según lo expuesto anteriormente esta Administración Local ha actuado conforme a la adecuación los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, y así queda justificado en esta exposición de motivos o preámbulo.

A la vista de que Bases Específicas tienen carácter reglamentario, han de ser aprobadas por el Pleno de la Corporación y todo ello para que no suponga unidad como acto único la aprobación de las Bases Regulatorias y la Convocatoria y su correspondiente compromiso de gasto corresponderá a la Alcaldía-Presidentencia del municipio.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS CON MOTIVO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA DENTRO DE LAS LÍNEAS 7 Y 9 DEL «PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DE SEVILLA» (PLAN CONTIGO)

TÍTULO I.

Artículo 1.—*Objeto y finalidad.*

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de la Villamanrique de la Condesa destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre los autónomos y empresarios de Villamanrique de la Condesa de conformidad con las bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma apoyo empresarial y al empleo, líneas 7 y 9 (Plan Contigo), publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla suplemento núm. 1 de 12 de enero del 2021, y la Resolución núm. 249/2021 por el que se aprueba la modificación de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por la Excm. Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla para la realización de actuaciones del Programa de empleo y apoyo empresarial en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla y Resolución núm. 5.070/2021 de la Diputada delegada del Área de Concertación de 3 de Septiembre de 2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Marco del Plan de reactivación económica y social de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020.

2. La finalidad es proteger y apoyar al tejido empresarial, productivo y social de Villamanrique de la Condesa constituido por autónomos y empresarios con el objeto de incentivar la capacidad de estas para incidir en la socioeconomía de Villamanrique de la Condesa e implementar programas y medidas que redunden positivamente en la creación y el mantenimiento del empleo y el fomento y el sostenimiento del tejido empresarial. Asimismo, se formaliza las ayudas de las Líneas 7 «Ayudas a autónomos/autoempresa: Creación y mantenimiento» y 9 «Ayudas a la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial», teniendo por objeto estas líneas el otorgamiento de ayudas para promover el emprendimiento en el municipio, a través de programas de fomento del trabajo autónomo (7) y el otorgamiento de incentivos al mantenimiento de la actividad empresarial, comercio local o sectores específicos y/o actuaciones de modernización, digitalización y fomento del teletrabajo (9).

3. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional y de crisis sanitaria provocada por el Covid-19. Dada su cuantía y el formato de las mismas no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

Artículo 2.—*Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, en concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos; el Capítulo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para 2020 (Base 36); supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma apoyo empresarial y al empleo, líneas 7 y 9 (Plan Contigo).

2. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

3. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 3.—*Ámbito de aplicación.*

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 4 de estas Bases.

2. En ningún caso se admitirán dos o más solicitudes cuyo beneficiario sea la misma persona física o jurídica.

3. La línea de ayudas que se plantea con estas Bases es complementaria e independiente otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial así como demás reguladas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 4.—*Personas beneficiarias.*

1. Tendrán la consideración de personas beneficiarias cualquier persona física o jurídica que desarrolle o pretenda desarrollar una actividad empresarial, negocio o actividad con ánimo de lucro y válidamente constituida cualquiera que sea su configuración jurídica, y que tengan personalidad jurídica propia, con domicilio fiscal y centro de trabajo en el Municipio de Villamanrique de la Condesa, de conformidad con lo establecido en los puntos siguientes.

2. En el Proyecto 1 «Ayudas para la creación de trabajo autónomo que se establezca en el municipio de Villamanrique de la Condesa», inserto en la Línea 7 «Ayudas a Autónomos/Autoempresa: Creación y mantenimiento», las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- Reunir la condición de desempleado/a en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse esta condición acompañando la solicitud de documento justificativo.
- No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo durante un periodo de 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, debiendo acreditarse esta condición, mediante declaración responsable inserta en la solicitud.

3. En el Proyecto 2 «Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo», inserto en la Línea 7 «Ayudas a Autónomos/Autoempresa: Creación y mantenimiento», además de las personas beneficiarias de apartado 1 del artículo 4, tendrá la condición de persona beneficiaria el socio colaborador entendido como aquel familiar directo del autónomo (cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción), que estén ocupados en su centro o centros de trabajo de forma habitual, justificándose este hecho con la solicitud de alta en el régimen especial de autónomos—Familiar colaborador del titular de la explotación (Modelo TA0251/2).

Las personas beneficiarias de este Proyecto deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar dado de Alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo con una anterioridad mínima de tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de la subvención.
- Los socios colaboradores deberán acreditar esta condición con la presentación de la resolución del reconocimiento de Alta en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención.

4. En la Línea 9 «Ayudas a la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial», las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar constituido en alguna de las formas societarias recogidas en la legislación vigente. Este requisito se acreditará con la presentación del Acta de Constitución en el momento de presentación de instancias.

5. Quedan excluidas como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- c) Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.
- d) Entidades sin personalidad jurídica: Comunidad de bienes.

6. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 15 de esta Base.

7. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las herencias yacentes.

8. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Este requisito se acreditará en el momento de presentación de la solicitud mediante declaración responsable, salvo la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. Este requisito se justificará aportando a la solicitud la certificación positiva expedida por dichas Administraciones dentro del plazo de presentación de solicitudes.

9. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Estos requisitos se acreditará en el momento de presentación de la solicitud mediante declaración responsable.

Artículo 5.—*Concepto subvencionable.*

1. En la presente base, tendrá la consideración de concepto subvencionable los siguientes:

- a) Por un lado, gastos de inversión, entendiéndose por éstos los siguientes:
- Construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.
 - Obra civil y adecuación del establecimiento.
 - Inversiones intangibles: Adquisición y desarrollo de programas informáticos.
 - Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas etc.
 - Adquisición de bienes muebles afectos a la actividad.

Todos los gastos de inversión deberán efectuarse con posterioridad a la fecha de la resolución que conceda la subvención y antes del plazo que señale las presentes bases en materia de justificación de la subvención.

- b) Por otro lado, gastos corrientes, entendiéndose por éstos gastos de funcionamiento y/o estructurales tales como:
- a) El alquiler mensual del local comercial.
- b) El pago de la hipoteca del local comercial.
- c) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos.
- d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial.
- e) Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado.
- f) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda.
- g) Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc.
- h) Gastos de seguros vinculados a la empresa:
- a. Seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
 - b. Seguros de vehículos adscritos a la actividad.
- i) Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial.
- j) Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio del COVID-19, (mascarillas, protección ocular, salpicaduras, bastas, guantes, etc).
- k) Gastos de mantenimiento de vehículos.
- l) Cuota de autónomo.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto corriente subvencionable:

- a) Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.
- b) Impuestos y tasas.
- c) Gastos de naturaleza inventariable.

Todos los gastos corrientes deberán efectuarse con posterioridad a la fecha de resolución que conceda de la subvención y antes del plazo que señale las presentes bases en materia de justificación de la subvención.

Artículo 6.—*Ámbito temporal.*

1. La presentación de solicitudes podrá efectuarse, en los términos previsto en la presente base, desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta 30 días hábiles siguientes a dicha publicación.

2. Solo se admitirán los gastos estructurales y de funcionamiento (corrientes) y gastos de inversión, realizados con posterioridad a la fecha de la resolución que conceda la subvención hasta el plazo que señalen las bases en materia de justificación de la subvención.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

En todo caso, deberá existir una misma identidad entre los titulares de los documentos justificativos con los solicitantes de la subvención.

Artículo 7.—*Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 96.960,00 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
430/479.10	Ayudas para la creación de trabajo autónomo en VM (Línea 7.1 PEAE)	4.500,00 €
430/779.10	Ayudas para la creación de trabajo autónomo en VM (Línea 7.1 PEAE)	4.500,00 €
430/479.11	Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo (Línea 7.2 PEAE)	63.720,00 €
430/479.12	Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial (Línea 9 PEAE)	12.120,00 €
430/779.11	Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial (Línea 9 PEAE)	12.120,00 €
TOTAL		96.960,00 €

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Artículo 8.—*Procedimiento de concesión.*

1. De conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala «con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública», y con el objeto de atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo, las ayudas contempladas en la presente base se instrumentarán a través de un procedimiento de concesión directa.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente, atendiendo, en caso de no existir presupuesto suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, a la Base 9.

Artículo 9.—*Importe, tipología y compatibilidad de las subvenciones.*

1. El importe de la subvención a conceder se establecerá según la línea/proyecto solicitada, siendo incompatibles entre sí, en misma identidad de persona beneficiaria, las líneas/proyectos:

a) Línea 7: Ayudas autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento.

i. Proyecto 1 «Convocatoria de ayudas para la creación de empresa de trabajo autónomo que se establezcan en el municipio»,

— Se establece una ayuda máxima por importe de 3.000,00 € para las personas beneficiarias que reúnan los requisitos de la base 4.2, pudiendo ser destinada a gastos de inversión y corrientes de conformidad con la base 5.1.a y b. El crédito máximo disponible del proyecto es de 9.000,00 €, no pudiendo exceder las cuantías destinadas, en su globalidad, a gastos de inversión el importe de 4.500,00 € y a gastos corrientes el importe de 4.500,00 €.

— En caso que el total de los importes solicitados en cada uno de los apartados (gasto corriente y gasto de inversión) supere el crédito disponible máximo para cada apartado (4.500,00 €), se repartirá proporcionalmente el montante en función de las cuantías solicitadas.

ii. Proyecto 2 «Convocatoria de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, incluido los socios colaboradores».

— Se establece una ayuda máxima por importe de 2.500,00 € para las personas beneficiarias que reúnan los requisitos de la base 4.3, pudiendo ser destinada exclusivamente a gastos corrientes de conformidad con la base 5.1.b. El crédito máximo disponible del proyecto es de 63.720,00 €.

— El importe de las ayudas se podrá incrementar en, al menos el 15% del importe unitario, para el caso que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o mayor de 45 años. En este caso, el importe máximo a conceder será, como máximo, de 2.875,00 €.

— En caso que el total de los importes solicitados supere el crédito disponible para este Proyecto (63.720,00 €), se repartirá proporcionalmente el montante en función de las cuantías solicitadas.

b) Línea 9: Ayudas a la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial.

— Se establece una ayuda máxima por importe de 2.500,00 € para las personas beneficiarias que reúnan los requisitos de la base 4.4, pudiendo ser exclusivamente destinada a gastos corrientes de conformidad con la base 5.1.b. El crédito máximo disponible del proyecto es de 12.120,00 €.

— Se establece una ayuda máxima por importe de 12.000,00 € para las personas beneficiarias que reúnan los requisitos de la base 4.4, pudiendo ser exclusivamente destinada a gastos de inversión de conformidad con la base 5.1.a. El crédito máximo disponible del proyecto es de 12.120,00 €.

— En caso que el total de los importes solicitados en cada uno de los apartados (gasto corriente y gasto de inversión) supere el crédito disponible máximo para cada apartado (12.120,00 €), se repartirá proporcionalmente el montante en función de las cuantías solicitadas.

2. El importe a conceder en la base 9.1.a.i se otorgará de la siguiente forma:

— Una ayuda a tanto alzado, con los límites previstos.

3. El importe a conceder en la base 9.1.a.ii y 9.1.b podrá ser otorgado de la siguiente forma:

— Una ayuda a tanto alzado, con los límites previstos.

4. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o Entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Para determinar la compatibilidad con otras convocatorias de ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa con carácter posterior a la presente, se estará a la consideración que del concepto de compatibilidad se formule en las mismas. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto primero de la presente base.

Artículo 10.—*Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla hasta 30 días hábiles siguientes a dicha publicación.

2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios sito en la Sede Electrónica Municipal.

3. Únicamente serán admitidas a trámite las solicitudes que reúnan los requisitos de las presentes bases. En caso contrario, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para subsanación de documentos de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se considerará admitido a trámite las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

a. La solicitud (Anexo I) deberá presentarse coorrectamente cumplimentada en el modelo establecido como anexo a estas bases, acompañada de la documentación que, en su caso, se exija en la misma. Esta solicitud estará disponible en la sede electrónica para su descarga por parte de los interesados.

- b. La presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida, podrá efectuarse, dentro del plazo establecido, por cualquiera de los medios que recoge el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recomendándose, en aras de mayor agilidad, las siguientes formas:
- i) Telemáticamente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, para aquellas personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de conformidad con el artículo 14.2 del Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - ii) Autorizando la presentación por personal del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
Para otorgar la autorización para la presentación de la solicitud por personal del Ayuntamiento, el interesado enviará por correo electrónico a la dirección info@villamanrique delacondesa.com la solicitud escaneada debidamente rellena y firmada junto con la documentación a aportar y el Documento de autorización de Presentación de Solicitud de subvención que se recoge en el anexo II de estas Bases.
De esta forma un técnico Municipal se encargará de registrar en nombre del interesado la solicitud de ayuda, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
 - iii) Presencialmente, en las Oficinas Municipales, dentro del horario y según protocolo establecido con motivo del Covid-19.

Las notificaciones o comunicaciones que se deriven del procedimiento nunca se efectuarán por e-mail, siempre se estará a lo establecido, en materia de notificaciones, en la legislación vigente.

5. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza a través de personal municipal. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

6. Para los solicitantes que deseen utilizar la opción contemplada en el artículo 10.4.b.ii, la fecha que será válida para el inicio del expediente será, en todo caso, la que conste en el Registro de Entrada Municipal.

Artículo 11.—*Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Concejala de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, como servicio gestor a todos los efectos, a través del Servicio de Subvenciones adscrito a la Secretaría General.

- a) Recibidas las solicitudes, el Servicio de Subvenciones, comprobará que se ha presentado la documentación solicitada en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del técnico competente que pondrá de manifiesto el cumplimiento de los requisitos para su admisión a trámite.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable diez días hábiles (10) , contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

La propuesta de admisión a trámite o el requerimiento de subsanación se efectuará en un único documento que se publicará en el tablón de anuncios sito en la Sede Electrónica Municipal, teniendo, en todo caso, efecto notificadorio.

- b) El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas Bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento.
- c) Una vez revisadas las distintas solicitudes admitidas definitivamente, el Servicio de Subvenciones formulará la oportuna y única propuesta de resolución provisional que contendrá la adjudicación, beneficiarios, cuantías, objeto subvencionable, las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma y el plazo y forma de justificación. Asimismo, también quedará motivado las solicitudes a las que no proceda la concesión, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones.
Este informe propuesta se efectuará en un único documento que se publicará en el tablón de anuncios sito en la Sede Electrónica Municipal, teniendo, en todo caso, efecto notificadorio.
- d) Transcurrido dicho plazo, y resueltas las eventuales alegaciones, el Servicio de Subvenciones dictará informe-propuesta definitivo que servirá de base para que el órgano competente resuelva la concesión de la subvención.

Artículo 12.—*Resolución.*

La resolución la dictará el órgano competente y deberá publicarse en la Sede Electrónica (tablón de anuncios), teniendo dicha publicación efectos notificadorios para los interesados, acompañado del pie de recurso que legalmente proceda. Asimismo, deberá publicarse en la BDNS las listas de admitidos y de concedidos, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución de concesión contendrá los beneficiarios, cuantías, objeto subvencionable, las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma y el plazo y forma de justificación. Asimismo, contendrá las personas beneficiarias solicitantes a las que se le deniega la subvención motivando tal situación.

La resolución también reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

Esta publicación no podrá demorarse más allá del 15 de mayo de 2022.

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

Artículo 13.—*Forma de pago.*

El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, el importe de la subvención concedida en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la resolución de concesión en la Sede Electrónica (tablón de anuncios).

Artículo 14.—*Obligaciones de las personas beneficiarias.*

1. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, de conformidad con la base 15.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones

3. Comunicar tan pronto como se conozca cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto subvencionable. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria. Y todos los documentos tendrán reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 15.—*Plazo y documentación para la justificación de la ayuda y reintegro.*

1. El plazo para la presentación de justificaciones finalizará el 30 de Septiembre de 2022. Este plazo podrá ser ampliado de conformidad con los dispuesto en ulteriores modificaciones del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. En todo caso, la modificación del presente plazo se publicará en la sede electrónica municipal.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada por el solicitante, éste podrá ser requerido mediante anuncio en la Sede Electrónica, en documento único, otorgándole un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, que tendrá, en todo caso, efecto notificadorio.

2. Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de otorgamiento, así como las específicas contempladas artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieses impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

El procedimiento de reintegro de la subvención se registrará, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

3. La justificación de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, declarados responsablemente en la solicitud, en el ejercicio de las funciones de comprobación e inspección que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones otorga a esta Administración, se realizará de la siguiente manera:

- a. Tener su domicilio fiscal de forma continuada en el término Municipal de Villamanrique de la Condesa.
Este requisito se acreditará en Proyecto 1 de la Línea 7, mediante certificado de situación censal que tendrá fecha posterior a la presentación de la solicitud. En el Proyecto 2 de la Línea 7 y la Línea 9 se acreditará con el certificado de situación censal que tendrá que tener como mínimo la fecha referida al día de presentación de instancias.
- b. Tener vigente la licencia de actividad del negocio o actividad empresarial, que se documentará mediante declaración responsable y posterior comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales.

4. En el plazo improrrogable previsto en la base 15.1, las personas beneficiarias de las presentes ayudas deberán presentar los siguientes documentos acreditativos de los conceptos subvencionables:

- i. Las personas beneficiarias del Proyecto 1 de la Línea 7 deberán acreditar la continuación de la actividad durante un mínimo de 6 meses con posterioridad a la concesión de la subvención. Para ello, deberán presentar la vida laboral.
- ii. Gastos de inversión de la base 5.1.a:
 - Facturas acreditativas de la efectiva realización de las mismas.
- iii. Gastos corrientes de la base 5.1.b:
 - a. El alquiler mensual del local comercial se justificará mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario, debe constar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
 - b. El pago de la hipoteca del local comercial se justificará mediante la presentación del recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.
 - c. Las compras de mercaderías y aprovisionamientos se justificará con presentación de facturas de compra y documentación acreditativa del abono de la misma.

- d. Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial se justificará los justificantes de pago correspondientes.
- e. Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, se justificará con el recibo o factura con desglose de las cuotas satisfechas.
- f. Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda se justificará aportando las facturas justificativas de la realización del gasto así como abono de las mismas.
- g. Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc. se justificará aportando las facturas justificativas de la realización del gasto así como abono de las mismas.
- h. Gastos de seguros vinculados a la empresa se justificarán mediante la presentación del recibo del seguro y justificantes de pago bancario. Como titular del seguro debe figurar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- i. Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial, se justificará aportando las facturas justificativas de la realización del gasto así como abono de las mismas.
- j. Adquisiciones de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio del COVID-19, (mascarillas, protección ocular salpicaduras, batas, guantes, etc) se justificará aportando las facturas justificativas de la realización del gasto así como abono de las mismas.
- k. Gastos de mantenimiento de vehículos se justificará aportando las facturas justificativas de la realización del gasto así como abono de las mismas.

5. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos acreditativos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante. En todo caso, deberá existir una misma identidad entre los titulares de los documentos justificativos con los solicitantes de la subvención.

Dada la urgencia del procedimiento y de las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la justificación bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo formará parte de la potestad de comprobación que, en todo caso, ostenta esta Administración convocante.

No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo. Únicamente la justificación deberá efectuarse con la documentación de pago que a continuación se indica:

- a. Transferencia bancaria: Copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo de figurar en el concepto de la transferencia el núm. de factura o en su defecto el concepto abonado y copia del extracto bancario donde figura el gasto.
- b. Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia del extracto bancario donde figura el gasto.
- c. Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y copia del extracto bancario donde figura el gasto.
- d. Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de débito o crédito.

Artículo 16.—*Tratamiento de datos de carácter personal.*

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (NIF y dirección), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa empresarios y autónomos para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Villamanrique de la Condesa.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos durante un plazo mínimo de 5 años.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos No serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por motivo de la justificación de las Líneas 7 y 9 del Programa de Apoyo y Empleo Empresarial a la Excm. Diputación de Sevilla.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

Disposición final.

Esta ordenanza entrará en vigor cuando sea publicada íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamanrique de la Condesa a 26 de enero de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 4.º trimestre de 2021 de Lantejuela y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0005 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 4.º trimestre de 2021 de Lantejuela, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

4.º trimestre de 2021 de Lantejuela:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.935 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.935 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.935 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.935 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-502

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 6.º bimestre de 2021 de Herrera y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0003 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 6.º bimestre de 2021 de Herrera, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

6.º bimestre de 2021 de Herrera:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.624 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 3.624 recibos.
- Tasas prestación del servicio de depuración y servicios conexos. Compuesta de 3.624 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 3.624 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 3.624 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un

plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 7 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-503

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

Doña Rosario Andújar Torrejón, Presidenta del Consorcio.

Hace saber: Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 6.º bimestre de 2021 de Marinaleda y exposición pública.

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0001 de fecha 21 de enero de 2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes tasas, correspondientes al 6.º bimestre de 2021 de Marinaleda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

6.º bimestre de 2021 de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.381 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.381 recibos.
- Canon de mejora. Compuesta de 1.381 recibos.
- Canon autonómico. Compuesta de 1.381 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 8 de marzo de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija a 27 de enero de 2022.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-504

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Antonio Garrido Zambrano, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente desafectación del servicio público de 7 bienes muebles (vehículos), por acuerdo del Pleno Municipal de la Entidad Local de fecha 28 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que

se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mancomunidadvega.sedelectronica.es>].

En Alcalá del Río a 25 de enero de 2022.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

15W-501

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Don Antonio Garrido Zambrano, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que habiéndose dictado resolución de Presidencia núm. 2022-0114 de fecha de 24 de enero de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» por la que ha sido nombrada Manuela Falcón Ruiz como personal eventual, con las siguientes disposiciones:

Primero. Nombrar a don Manuela Ruiz Falcón como personal eventual, para ocupar puesto de trabajo de confianza y de asesoramiento especial en la Mancomunidad de Servicios «La Vega», con las funciones específicas que se relacionan, la retribución bruta anual será de 27.944,50 euros y régimen de dedicación exclusiva, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo.

Segundo. Corresponderá al personal de confianza las funciones de asesoramiento y confianza especial, que en ningún caso tendrán el carácter de permanente en la estructura funcional de esta Administración, en las siguientes materias concretas:

- Optimización de rutas.
- Ordenación y seguimiento de los servicios de recogida de residuos.
- Ordenación y seguimiento del servicio de puntos limpios.

Tercero. El asesoramiento especial comprende las facultades que a continuación se relacionan, sin menoscabo de las funciones que le corresponden al personal de la Mancomunidad, y sin que en ningún caso supongan la atribución de facultades directivas:

- a) Formular propuestas a la Presidencia/Vicepresidencia en asuntos relativos a las competencias, potestades y responsabilidades de la Mancomunidad de Servicios «La Vega», particularmente en las siguientes materias referidas.
- c) Colaborar y asesorar de forma especial a la Presidencia en asuntos relativos a la organización y funcionamiento de los servicios prestados mancomunadamente, particularmente en las siguientes materias referidas.
- d) Asistir a las sesiones de la los órganos colegiados de la Mancomunidad, con voz pero sin voto.

Cuarto. El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Presidencia en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento

Quinto. Notificar la presente al interesado.

Sexto. Hacer público este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Alcalá del Río a 25 de enero de 2022.—El Presidente, Antonio Garrido Zambrano.

15W-511

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es